



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 560 Ejemplares
48 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXVIII

Managua, Viernes 7 de Noviembre de 2014

No. 212

SUMARIO

Pág.

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Estatutos "Asociación los Vecinos
del Barrio de Guadalupe" (ALVAG).....9335

Estatutos "Asociación Nicaragüense de
Angiología y Cirugía Vascular"
(ANACV).....9340

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Contadores Públicos Autorizados.....9347

MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....9349

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Avisos.....9376

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Fe de Errata.....9377

SECCIÓN JUDICIAL

Cartel.....9378

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....9378

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ESTATUTOS “ASOCIACIÓN LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE” (ALVAG)

Reg. 20900 – M. 97617 – Valor C\$ 1,835.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos sesenta y nueve (5969), del folio número: tres mil ciento cuatro al folio número tres mil ciento diecisiete (3104-3117), Tomo: II, Libro: CATORCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada “**ASOCIACIÓN LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE**” (ALVAG). Conforme autorización de Resolución del treinta de Septiembre del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día treinta de septiembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número dos (2), Autenticado por el Licenciado Pablo Antonio Altamirano, el día ocho de Septiembre del año dos mil catorce y Escritura de Rectificación y Aclaración número doscientos treinta y tres (233), autenticada por el Licenciado Pablo Antonio Altamirano, el día ocho de septiembre del año dos mil catorce. **(f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz. Director.**

DOCEAVA: (ESTATUTOS QUE REGIRÁN A LA ASOCIACIÓN) CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y RESPONSABILIDAD: **Artículo Uno:** Se constituye la Asociación Civil sin fines de Lucro denominada **ASOCIACIÓN LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE** la que también será conocida también con las siglas **ALVAG**, de Capital variable se funda inicialmente con **CIENTO TREINTA Y TRES** Asociaciones miembros pero su numero es ilimitado, pudiendo ingresar nuevos miembros según lo establecido en el Acta de Constitución y lo establecido por las Leyes, y demás elegir miembros honorarios de la forma ya prevista en estos estatutos y Escritura Constitutiva. **Artículos Dos:** El domicilio legal de esta Asociación Civil sin fines de Lucro será en esta ciudad de León. **Artículo Tres:** La duración de esta Asociación es de carácter indefinido a partir de su reconocimiento legal, es decir desde que obtenga su Personalidad Jurídica sin embargo podrá disolverse en los casos previsto en la Ley de la materia y en los Estatutos. **Artículos Cuatro:** Los asociados miembros para lograr sus objetivos podrán organizar direcciones, divisiones, apartamentos y oficina, Así como su correspondiente manejo de cuentas bancarias para los siguientes proyectos que la junta directiva encomendare, utilizando para tal efecto el personal mas capacitado. **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS FINES Y MEDIOS:** **Artículo Cinco:** La Asociación tiene como fines y medios los siguientes: I) Establecer mejores situaciones y condiciones para el enterramiento de los difuntos para darle un nivel mas digno y humano. II) Implementar las participaciones

activas y organizadas de los asociados miembros en todas las actividades propias de la Asociación. III) Establecer y desarrollar relaciones de hermandad, cooperación entre todos los miembros, entreestros y otras asociaciones, grupos y organismo de la sociedad civil. IV) Adquirir o arrendar bienes Muebles o Inmuebles para cubrir necesidades propias de la Asociación y utilizarlo en beneficio en los grupos sociales a los que serán regidos nuestro esfuerzo, actividades y fines. V) Obtener crédito y financiamiento con organismo gubernamentales y no gubernamentales a fin de aplicar de manera eficaz y ágil nuestros fines. VI) Administrar de manera eficaz y responsable los medios, fondos económicos, así como una distribución equitativa de los esfuerzos, actividades, medios y fines. VII) Brindar la aplicación de los servicios según lo establecido en la Escritura de Constitución de esta Asociación. **CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS.** **Artículo seis:** El número de miembro de la Asociación será limitado pero se inicia con Ciento treinta y tres miembros, cualquier ciudadano Nicaragüense o extranjero, lo que podrán Asociar sin ningún tipo de discriminación. **Artículo Siete:** Para poder pertenecer a esta Asociación deberá cumplirse con los siguientes requisitos: **a)** Mayor de Dieciséis años de edad. **B)** estar en completo uso y disfrute de Derecho Civiles y Políticos. **C)** Haber llenados los requisitos que establece el acta Constitutiva de esta Asociación y la Ley de materia en este sentido. **D)** No estar organizado en otra asociación, organismo que persiga los mismos fines. **E)** Estar dispuesto a servir a la sociedad y en especial a las personas que necesiten de terrajes. **F)** Tener clara determinación de igualdad entre los miembros asociados y en el fin primordial en el bien común para los grupos sociales a lo que va dirigido nuestro trabajo. **g)** Deber colaborar económicamente de forma voluntaria con las cuotas que determine la Junta Directiva. **Artículo ocho:** Podrán incorporarse nuevos miembros a la Asociación de manera prevista en la Escritura Publica de Constitución. **Artículo Nueve: DERECHO DE LOS ASOCIADOS:** Son Derechos de los Asociados. **a)** Elegir y ser electo para cargos directivos. **B)** Hacer uso y gozar de los beneficios de la Asociación. **c)** Participa en la Asamblea General con miembros con derecho a vos y voto. **d)** Presentar a la Junta Directiva Proyectos y Planes en pro del mejoramiento de la asociación. **e)** Solicitar a la Junta directiva con el 20% de los miembros activos convocatoria a la Asamblea Extraordinaria. **f)** Presentar a la junta directiva quejas e infracciones cometidas por miembros asociados u otros. **g)** Conocer resultados de ejercicios contables practicados en el área financiera de la Asociación. **h)** Retirarse de manera voluntaria de la Asociación con solo la solicitud escrita a la junta directiva, con la expresión de los motivos de su renuncia. No pudiendo ingresar de nuevo a la Asociación. **Artículo Diez: DEBERES DE LOS MIEMBROS:** Son Deberes de los Miembros: **a)** Cumplir y acatar los presentes estatutos, reglamentos, acuerdos que apruebe la Asamblea General de miembros y la junta directiva, así como la legislación vigente en materia de Asociaciones. **b)** Asistir puntualmente en la Asambleas, reuniones y demás actos a los que fueran convocados. **c)** Cumplir con los compromisos contraídos con la asociación y sus aportaciones económicas. **d)** Desempeñar bien y desinteresadamente los cargos para los fuere electos. **e)** Mantener en sus relaciones con los demás miembros un comportamiento de

armonía, conforme los principios de la Asociación. f) Deber colaborar económicamente de forma voluntaria con las cuotas que determine la Junta Directiva. **Artículo Once:** La condición de socio fundador no concederá ventaja, ni privilegios a ningún miembro, sean fundadores, directivos, no habrá miembro con privilegios especiales. **Artículo Doce:** Las condiciones de miembro se pierden por: a) Renuncias, b) Expulsión, c) Fallecimiento, d) Pérdida de sus Derechos Civiles y Políticos e interdicción Civil. **Artículo Trece: DE LA EXPULSIÓN:** La Asamblea General de miembros podrá decreta expulsión de un socio o socios únicamente por los siguientes casos: a) Cuando los miembros estén actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Asociación. b) Por que no cumpla con las resoluciones acuerdos, y disposiciones que emanen del seno de la Asociación. c) Cuando se tenga pleno conocimiento que el asociado halla incurrido en la comisión de un delito doloso (Previa Sentencia de Tribunal Competente). **Artículo Catorce:** En caso de fallecimiento de un Asociado, la junta directiva debe ayudar en las honras fúnebres, En caso de Renuncia o exclusión ante la Junta Directiva debido a la falta de voluntad e intereses en participar en las actividades de la Asociación, la que será estudiada y decidida por la Junta Directiva a menos que sean actitudes que perjudiquen a la asociación ya que todo miembro estará obligado desde su admisión, a cumplir estrictamente las disposiciones constitutivas, los presentes estatutos y cualquier otra resolución tomada por las Asamblea General de miembros o a la Junta Directiva. **Artículo Quince:** En caso de pérdida de los derechos de ciudadano e interdicción Civil Penal, La Junta directiva una vez que conozca de estos casos deberá verificar tal situación y dará a conocer a la Asamblea general de miembros que es la máxima autoridad de manera extraordinaria para considerar el caso dentro de quince días posteriores a tener noticias de tales hechos, la decisión que tome esta Asamblea será tomada por mayoría de votos. **CAPITULO IV. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** **Artículo 17:** El gobierno y la administración de la Asociación estará a cargo de: a) Asamblea general de miembros, quien llevara la dirección General de la Asociación y determinara las líneas generales de las actividades, proyectos y programas. b) **JUNTA DIRECTIVA:** Llevará la Administración de la Asociación, y organización y será el organismo ejecutor. c) La Asamblea general de miembros es la máxima autoridad de la asociación y se integrara con todos sus miembros fundadores y activos por elección, reunidos previa convocatoria de acuerdo a lo estipulado en el Acta Constitutiva. d) El quorum para la Asamblea General de miembros se conformara con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomaran con el voto favorable de la mayoría de presentes. **Artículo Dieciocho:** La Asamblea General de miembros deberá reunirse las veces que sean necesarias al año, convocada por la junta directiva y se reunirán en sesión extraordinaria cuando lo solicite la junta directiva por lo menos el 20% de sus miembros que deberán hacerlo por escrito. **Artículo Diecinueve:** Para la convocatoria de la Asamblea General de miembros extraordinaria deberán señalarse específicamente s puntos a tratarse y la reunión se limitara a conocer y resolver sobre los puntos debatidos y señalados. **Artículo Veinte: LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** Son: a) Decidir la admisión de nuevos miembros,

el retiro o expulsión de sus miembros. b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria. c) Aprobar o no el balance financiero de la Asociación y el presupuesto presentado por la junta directiva. d) Reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. e) Crear nuevos cargos en el consejo directivo. **Artículo Veintiuno:** La administración de la asociación estará a cargo de la junta directiva, con amplia facultades que corresponderán a un mandatario general de administración. **Artículo Veintidós:** La junta directiva estará integrada por tres miembros: Presidente, Secretario, Tesorero. Quienes serán electos en Asamblea general Ordinaria de miembros por mayoría absoluta y duraran en el cargo por dos años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por un mismo e igual periodo. **Artículo Veintitrés:** La junta directiva tendrá a su cargo, la dirección de la Asociación Civil Sin Lucro denominada **ASOCIACIÓN LOS VECINOS DEL BARRIO DE GUADALUPE** la que también será conocida también con las siglas **ALVAG**, por el periodo por el cual fue electa. **Artículo Veinticuatro:** La junta se tendrá por legalmente reunida con la presencia de sus miembros y las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta, en caso de empate se deberá discutir en una segunda oportunidad y se vuelve a dar el empate, el Presidente decidirá con doble voto. **Artículo Veinticinco: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** a) Celebrar sesiones Ordinarias por lo menos cada dos meses. b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitutivas, el presenta estatuto y resoluciones tomadas por la Asamblea General de miembros y la junta misma. c) Convocar a los miembros de la Asociación a Asamblea General de miembros ordinaria. d) Nombrar, contratar y destituir o despedir funcionarios y empleados para la realización de las diferentes actividades, trabajos, proyectos y programa de la Asociación. e) Acordar la adquisición de bienes muebles a cualquier titulo y la celebración de toda clase de contratos de conformidad a la Escritura de Constitución y los presentes estatutos que no desnaturalicen los fines que la Asociación persigue. f) Revisar y dar coherencia a la política de la Asociación a fin de lograr la realización de sus objetivos. g) Establecer y mantener relaciones de intercambios con organismos nacionales o internacionales a fines o interesados en los objetivos de la Asociación. h) Las demás que le confieren estos Estatutos y la Escritura de Constitución. **Artículos Veintiséis:** Corresponde al Presidente de la junta directiva: a) Representar Judicial y extrajudicialmente a la Asociación con carácter de Apoderado generalísimo. b) Otorgar Poderes especial o General o previo acuerdo de la Junta Directiva en pleno. c) Convocar a la Asamblea General de miembros ordinaria y extraordinaria. d) Administrar los intereses de la Asociación con carácter de Apoderado Generalísimo. e) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones relacionadas con la Asociación. f) Supervisar y administrar el trabajo del personal, procurando que se cumpla con los fines de la Asociación. g) Las demás atribuciones que le confiere la Escritura de Constitución, Junta Directiva Asamblea General de miembros. **Artículo Veintisiete:** Corresponde al Secretario: a) Tomar decisiones conjunta con el presidente sobre la organización, Funcionamiento y administración de la Asociación con el presidente

y hacerlas efectivas. b) Llevar el Libro de Actas y Acuerdo de la Asamblea General de Miembros y el Libro y Actas y Acuerdos de la Junta Directiva) Convocar a los miembros de la junta directiva a sus reuniones y extraordinarias a solicitud del Presidente. d) Librar toda clase de Certificaciones. e) Llevar los Registros y Archivos de la Asociación) Garantizar la convocatoria de la Asamblea General. G) Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la junta directiva. **Artículo Veintiocho:** corresponde al tesorero: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto de la Asociación, que aprobado por la Junta Directiva presentare a la Asamblea General, para su aprobación. B) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente, sobre los asuntos económico y financiero de la Asociación. c) promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. d) las demás funciones que le designe la junta directiva o la Asamblea General. **Veintinueve:** Corresponde al Fiscal: a) La fiscalización o Auditoria de la administración de la Asociación. b) Para llevar a cabo la función antes señalada se deberá nombrar Auditores internos o externos y empleados auxiliares que sean necesarios para su cometido. El nombramiento del cargo del Fiscal corresponde a la Asamblea General. **Treinta:** El Patrimonio de la Asociación estará constituida por 1) La Aportación voluntaria de conocimientos y trabajos físico e intelectual que cada miembro aporte a la Asociación, 2) Ayuda a Organismo amigos Gubernamentales, No Gubernamentales, Nacionales e Internacionales, 3) Bienes Muebles e Inmuebles que la Asociación adquiera en el desarrollo de sus actividades. 4) Cualquier otro ingreso que reciba en forma lícita y que no desnaturalice los objetivos de la Asociación. 5) Dos Bienes Inmuebles propiedad de la Asociación como son las Inscritas bajo el Número SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ASIENTO PRIMERO, FOLIO TRECE, Y CATORCE, TOMO OCHENTA Y UNO y otros con el Número TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, ASIENTO PRIMERO, FOLIOS SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO, TOMO QUINIENTOS SETENTA Y TRES, ambas de la Sección de Derechos Reales del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de León. **Treinta y uno:** La reforma de estos estatutos deberá ser propuesta por un mínimo de tres miembros de la Asamblea General y deberá acordarse en sesión extraordinaria de dicha Asamblea especialmente convocada por lo menos con un mes de anticipación para el efecto, siendo necesaria la asistencia de tres tercios de sus miembros y el voto favorable de la mayoría absoluta del total de los miembros que asista a dicha Asamblea. **Treinta y dos: (DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN):** La Asociación de disolver por (1) Las causas previstas en la Legislación Vigente. (2)- por decisión de la Asamblea General de miembros cuando así lo considere conveniente con el voto favorable de las tres cuartas partes del total de los miembros de la Asamblea General cuya Comisión hará las gestiones y cancelaciones de las obligaciones que existan y si hubiera remanentes en efectivo, bien sean Muebles o Inmuebles, estos serán donados a las Instituciones u organismo a fines que la Asamblea General de miembro decida. Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto de las cláusulas generales que le dan valor y de las especiales que

contienen renunciaciones hechas en concreto de manera implícita como explícita. Leí íntegro este documento a los otorgantes quienes la encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman ante mí el notario público que doy fe de lo relacionado. (F) ISIDORA SANDRA AGUILAR JIMENEZ.(F) LOTIS ALEXANDRA NARVAEZ AGUILAR (F) FRANCIS DELGADO ZAPATA (F) FELIX PEDRO ALVAREZ (F) LUIS EMILIO TELLEZ (F) TERESA MAGALI GRANERA (F) JULIA EVANGELINA BERRIOS (F) FRANCISCO JAVIER BERRIOS GOMEZ (F) JULIANA MONTOYA SANTANA (F) JOSE ANTONIO MENDEZ LOPEZ (F) MARIA HILDA GONZALEZ (F) ESTELA GUADALUPE MUÑOZ MARTINEZ (F) GREGORIO ALFREDO MUÑOZ REYES (F) CLARISA LUCIA MARTINEZ (F) TRINIDAD, DE LA CRUZ CORTEZ JUAREZ (F) JOSE VIDAL LORIO TELLEZ (F) JULIO CESAR MORA (F) ROSA DEL CARMEN BERRIOS (F) ROSA BERRIOS BLANCO (F) MARIA DORA BERRIOS (F) EUSEBIA ESPERANZA HERNANDEZ CARCAMO (F) BENITO DANIEL ABARCA HERNANDEZ, (F) FIRMO ENOC NARVAEZ ARGENAL (F) SANTIAGO POMPILIO JUAREZ, (F) EUGENIA SAMUEL SILVA TELLEZ (F) JUAN RAFAEL TELLES (F) CARLOS TELLEZ LOAISIGA (F) JUANA ROSA TELLEZ (F) CLAUDIA MARIA TELLEZ (F) SONIA ANDREA TELLEZ ROJAS (F) MAGDA DOLORES TELLEZ (F) CLAUDIA MERCEDES SILVA TELLEZ (F) CONCEPCION CANALES RUIZ (F) FRANCISCO ELIGIO ALTAMIRANO (F) CHELVER REYES SEBASTIAN (F) JUANA MAURA SILVA TELLEZ (F) ISABEL ALEJANDRO ROALES MARTINEZ (F) MARIA VIRGINIA CHVARRIA SANDINO (F) APOLONIA PEREZ HERNANDEZ (F) ROGER ANTONIO PINEDA GRIO (F) MARTHA ARACELLY SOLIS ALVARADO (F) JUAN JOSE MEJIA (F) MIRIAM LUCRECIA TORREZ MENDOZA (F) DOMINGO NICOLAS GARCIA CASTILLO (F) KATHERINE ESMERALDA TELLEZ DELGADO (F) GRETHEL MIGUEL TELLEZ DELGADO (F) SCARLETTE JUNIETTE MORALES ANDINO (F) SALVADOR VICTORIANO CANALES TELLEZ (F) LUISA EMILIA SANDINO (F) LUIS ARMANDO MARADIAGA JUAREZ (F) ELVIN DANIEL FLORES (F) JOSE ANTONIO ZAPATA (F) MARIBEL LOPEZ, (F) LILLIAM HILARIA SANDINO (F) FILENA LIDIA MARTINEZ (F) MARTHA MUÑOZ (F) CARLOS JOSE LEZAMA (F) ALEJANDRO JERONIMO CANALES VELASQUEZ (F) SILVIA MARGARITA TELLEZ (F) ANGELA YUBELKA TELLEZ ALEMAN (F) JOSE ANTONIO BERRIOS GOMEZ (F) MARIA ISABEL MARTINEZ ESTRADA (F) GREGORIO ALONSO CHAVARRIA URROZ (F) GLORIA ELENA TELLEZ (F) CARMEN AMANDA SANDINO (F) YAJAIRA MERCEDES MORAN TELLEZ (F) DIONISIO DONALD OCON ROA (F) JOHANNA ARGENTINA LOPEZ (F) TEODORO RAMÓN TELLEZ (F) RIGOBERTO DE FATIMA MENDOZA PAIZ (F) MARTHA BENITA SANDINO. (F) OSCAR ZELEDON BLANDON SANDINO (F) JUAN FRANCISCO JUAREZ (F) RAUL DE JESUS BLANCO (F) JUANA FRANCISCA MARTINEZ (F) TOMAS JOSE BERRIOS (F) ANGELITA DE LA CONCEPCION ROSALES MARTINEZ (F) MONICA ANTONIA ROSALES MARTINEZ (F) JUANA BENITA ROSALEZ MARTINEZ (F) GUALBERTO MIGUEL TELLEZ QUINTANA (F) SERGIO ALVAREZ SALAZAR (F) CRISTOBAL DE JESUS

ROJAS GARCIA(F) HELENO ALBERTO ALTAMIRANO(F) JOSE LUIS ALVARADO MARTINEZ(F) CARLOS ALBERTO ROSALES ALVARADO(F) ROGER ANTONIO PINEDA HERNANDEZ.(F) SANTOS EFRAIN CADENAS(F) SANTOS DEL CARMEN MORAN LEON(F) ANGELA LEYTON(F) ANDREA EULALIA PONCE ANDINO(F) ESPERANZA DEL SOCORRO GRILLO BLANCO(F) JOSE RAMON TELLEZ(F) MARTHA ELENADARCE(F) FERMINATERESA MENDOZA(F) ATANACIO MANUELELIAS VILLALOBOS(F) CLAUDIA DEL ROSARIO ROSALES MARTINEZ(F) MARCO ANTONIO MARQUEZ SOLIS(F) FELIX PEDRO DIAZ PALMA(F) PEDRO JOAQUIN SANCHEZ LOPEZ(F) ANA ISABEL PEREZ(F) ALFONSO JOSE QUEZADA(F) NICOLAS NAZARIO MORAGA(F) RAMON ARISTIDES HERNANDEZ(F) FELIPE DE JESUS ZAMORA(F) ORLANDO ISAIS TELLEZ(F) JUAN SALOME SANDINO LOPEZ(F) SEBASTIAN VICTOR MARTINEZ FLORES(F) EVARISTO ROFINO MARTINEZ(F) KAREN CAROLINA RUIZ SANDOVAL(F) EVENOR MENDOZA(F) JOSE FRANCISCO GRANERA RUIZ(F) MARIA LUCIA MATAMOROS ARAUZ(F) RAFAELA ESPERANZA MENDOZA(F) DOMINGO ROGELIO DIAZ(F) ANDRES AVELINO MONTOYA SANTANA(F) JUAN NICANOR JUAREZ(F) ROSA EMELINA HERNANDEZ MENDOZA(F) LUIS ERNESTO DIAZ BLANCO(F) JULIAN PASTOR SANDOVAL BLANCO(F) EULOGIA GUADALUPE HERRERA(F) EDUARDO ANTONIO MALTEZ(F) JESUS ISIDRO SANDOVAL HERRERA(F) VICENTE UMANZOR BALLADARES LOPEZ(F) WILBER AGUSTIN MENDIOLA ZAPARA(F) FULVIO VICTOR FONSECA URROZ(F) SANTOS SABINO MARTINEZ VALLECILLO(F) BERLING RAMON MARTINEZ VALLECILLO(F) CIRO ARNULFO CARRION OCON (F) ESPERANZA JESUS TELLEZ REYES (F) MIGUEL ANGEL PALACIOS(F) LUPE SANTOS GUTIERREZ(F) LEONEL A.Q. NOTARIO PUBLICO. PASO ANTE MI AL FRENTE DEL FOLIO NUMERO CUARENTA Y NUEVE AL REVERSO DEL FOLIO NUMERO CINCUENTA Y SEIS DE MI PROTOCOLO NUMERO CINCO QUE LLEVO EN EL AÑO DOS MIL DOCE. Y A SOLICITUD DEL SEÑOR ISABEL ALEJENDRO ROSALES MARTINEZ, LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN OCHO HOJAS UTILES DE PAPEL SELLADO DE LEY QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LEÓN A LAS ONCE DE NOCHE DEL DIA DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE. (F) Ilegible.

T E S T I M O N I O ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233): RECTIFICACIÓN Y ACLARACIÓN DE ESCRITURA PÚBLICA DE ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTOS. En la ciudad de León, departamento de León, a las diez de la mañana del día cinco de Septiembre del año dos mil Catorce. Ante mí **ALVARO JAVIER PANTOJA RIVERA** abogado y notario público, identificado con cédula de identidad número dos, ocho, uno, guión, uno, cero, uno, dos, ocho, dos, guión, cero, cero, cero, cuatro, "V" (281-101282-0004V) y carnet de la suprema corte número uno, tres, nueve, cuatro, siete, (13947) de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para

cartular durante el quinquenio que finaliza el día veintisiete de Mayo del año dos mil catorce, comparecen actuando en nombre y representación de la Asociación sin Fines de Lucro denominada "**LOS VECINOS DEL BARRIO GUADALUPE**", la que también es conocida por sus siglas "**ALVAG**", el señor **ISABEL ALEJANDRO ROSALES MARTINEZ**, mayor de edad, casado, de este domicilio, identificado con cédula de identidad número dos ocho uno guión cero ocho cero siete cuatro seis guión triple cero uno "**B**" (281-080746-0001B), quien a mi juicio tienen la capacidad civil y legal necesaria, en especial para el otorgamiento del presente acto, manifiesta el compareciente, **PRIMERO:** Que comparece en nombre y representación de la Asociación sin Fines de Lucro "**ASOCIACIÓN LOS VECINOS DEL BARRIO GUADALUPE**", la que también es conocida por sus siglas "**ALVAG**", en su calidad de Apoderado Generalísimo de acuerdo a Testimonio de Escritura Pública número sesenta y dos titulada Constitución de Asociación sin Fines de Lucro, otorgada en la ciudad de León, a las siete de la noche del día dieciséis de julio del año dos mil doce, ante los oficios notariales del licenciado Leonel Alberto Quedo. **SEGUNDO (ACLARACIÓN):** Manifiesta el compareciente que por un error involuntario al momento de la Digitación, se detalló de manera equivocada, en la escritura anteriormente relacionada, varias cláusulas **DEL ACTA CONSTITUTIVA Y ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS**, los que a continuación se detallarán por lo que en este acto y mediante el presente instrumento público procede aclarar las siguientes cláusulas del acta constitutiva y artículos de los estatutos, **TERCERO (ACLARACIÓN):** En el Acta Constitutiva, se aclara en el inciso "**L**" de la cláusula sexta sobre los objetivos y fines del acta constitutiva que la palabra correcta es **ASOCIACION Y NO FUNDACIÓN** debiéndose LEER: 1) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultase desde ahora, al representante legal de la asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados. Se suprime el inciso "**M**" del mismo de la misma cláusula sexta. **QUINTO:** Se Aclara la Cláusula Novena la cual se leerá de la siguiente manera: "**NOVENO (DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN): La Asociación será gobernada por los órganos de dirección que son: 1) Asamblea General de Miembros, 2) Junta Directiva 3) Junta de Vigilancia. La Asamblea General de Miembros estará integrada por el total de los miembros fundadores y por los que se agreguen posteriormente y será la máxima autoridad sus funciones serán celebrar sesiones extraordinarias cuantas veces sean necesarios en ambos casos serán convocados por el presidente de la comisión y coordinación con el secretario, además podrá ser solicitado al menos por las dos terceras partes del miembro de la Asociación a través del presidente de la misma, sus resoluciones se tomarán por mayoría simple, es decir la mitad más uno, a excepción de aquellas resoluciones que expresamente requieran la votación cualificada o especial es decir las tres cuartas partes de los Asociados. La Junta Directiva es el órgano ejecutivo y de administración encargado de realizar y garantizar las decisiones de la Asamblea General de los asociados, estará conformada por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Fiscal, un vocal quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de miembros por mayoría absoluta**

y durarán en el ejercicio de sus cargos por dos años, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por un mismo e igual periodo, y en este estado la Asamblea General de los asociados reunidos proceden a reunir a su primera Junta Directiva la que queda confirmada de la siguiente forma: **Presidente: ISABEL ALEJANDRO ROSALES MARTINEZ, vicepresidente: TOMAS JOSÉ BERRIOS BERRIOS, secretario: CHELVER REYES SEBASTIAN, tesorero: FRANCISCO ELIGIO ALTAMIRANO, Fiscal: EUGENIO SAMUEL SILVA TELLEZ, Vocal: LUPE SANTOS GUTIERREZ,** La Representación de la Asociación estará a cargo de **ISABEL ALEJANDRO ROSALES MARTINEZ, en su carácter de presidente de la Asociación el cual a través de este instrumento público los restantes miembros le otorgan poderes como apoderado Generalísimo a fin de que gestione por todos los medios legales sean estos Bancarios, Aduaneros, Policiales, Comerciales, Administrativos, Judiciales, Extrajudiciales, y de cualquier índole que se relacione con la Asociación, así mismo ante la Asamblea Nacional de Nicaragua la personería Jurídica que corresponde, concluyendo este poder conferido un año después de la aceptación de la personería Jurídica de la Asociación. La Junta Directiva se reunirá en sesiones de trabajo ordinarios dos veces por mes y de forma extraordinaria cuantas veces sea necesario convocados por el Presidente y Secretario respectivamente, así mismo podrá hacerlo a solicitud de las dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva y sus decisiones serán tomadas por la mayoría absoluta de votos en caso de empate se discutirá en segunda oportunidad y si persiste el empate el presidente decidirá con doble voto y esta Junta Directiva será elegida por mayoría de voto, por un periodo de dos años pudiéndose reelectos por un periodo igual El Presidente será Representante Legal de Asociación con facultad de Apoderado Generalísimo. La Junta de vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar y controlar las operaciones generales de la Asociación, en todos sus aspectos y estará subordinada directamente a la Asamblea General de Miembros, esta Junta de Vigilancia será electa por un periodo de dos años pudiendo ser reelectos por un periodo igual. En este caso la Asamblea General de Miembros procede a elegir la primera Junta de Vigilancia la que queda conformada de la siguiente manera: **Coordinador: señor ROGER ANTONIO PINEDA HERNANDEZ, Primer miembro: señor SANTIAGO POMPILIO JUÁREZ, Segundo Miembro: señor JUAN RAFAEL TELLEZ. CUARTO: Se ACLARA, En el Acta Constitutiva, en la cláusula Décimo se leerá: Son miembros Fundadores de la Asociación todos los comparecientes en la escritura de constitución, y serán miembros Asociados los que se integren posteriormente previa solicitud de adjudicación de terrenos para el enterramiento de sus deudos, previa aprobación de la asamblea general y dos miembros de la Junta Directiva, los miembros asociados deberán tener las cualidades de servicio y entrega a la comunidad e intereses, objetos y fines de la Asociación. La Asociación podrá nombrar miembros honorarios a personas que se inclinen por ayudar a la comunidad en especial a la asociación. SEXTO:** En los Estatutos ACLARA, se leerá: **CAPITULO SEGUNDO: DE LOS FINES Y MEDIOS: Artículo cinco: CAPITULO SEGUNDO: (OBJETIVOS Y FINES): Artículo cinco: La****

asociación tendrá por objeto el impulso, organización y desarrollo integral y sostenible de la administración del Campo Santo Viejo o Cementerio El Guácimal, y para el cumplimiento de su objeto se plantea el sostenimiento y desarrollo integral del cementerio y de su entorno con el apoyo de todos los vecinos y comunidades y en especial se procurará: a) Promover el desarrollo de un cementerio digno para las familias y su descanso eterno, b) el desarrollo de un deber humano integral; Procurando obtener o lograr en todos los miembros de la asociación la participación activa en las actividades para el mejoramiento del cementerio, c) Elaborar, promover, desarrollar y ejecutar los proyectos integrales que conlleven beneficio social y fortalezcan los lazos de las familias y las comunidades, d) Elevar el nivel técnico de la administración del cementerio mediante la capacitación metodológica de los miembros, e) Administración, protección, Renovación y explotación racional de los recursos patrimoniales del cementerio, f) Elaboración, gestión, administración y dirección según sea el caso de proyectos o desarrollos que promuevan los objetivos generales y específicos de la asociación, g) Prevención y mejoramiento del entorno social y natural del cementerio, h) Gestionar ante organismos y agencias nacionales y extranjeras los recursos humanos y financieros para lograr los objetivos y fines de la Asociación, i) Establecer relaciones con otras organizaciones homologas, nacionales y extranjeras para el logro de sus objetivos, j) Canalizar y gestionar recursos técnicos y económicos con instituciones nacionales e internacionales para el logro de sus objetivos, k) Solicitar cooperación a organizaciones internacionales con objetivos similares, l) Para el mejor desempeño de sus objetivos podrá recibir usufructos, donaciones, herencias y facultase desde ahora, al representante legal de la Asociación a aceptar tales donaciones, herencias o legados, m) Administrar como buenos padres de familia los bienes inmuebles propiedad de la Asociación como son las inscritas bajo el número SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO, ASIENTO PRIMERO, FOLIO TRECE Y CATORCE, TOMO OCHENTA Y UNO y otro con el número TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENA Y CINCO, ASIENTO PRIMERO, FOLIO SESENTA Y CUATRO Y SESENTA Y CINCO, TOMO QUINIENTOS SETENTA Y TRES, ambas sección de derechos reales del Registro de la Propiedad inmueble y Mercantil del Departamento de León, **SEPTIMO:** En los Estatutos ACLARA, **CAPITULO TERCERO: DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS: Artículo seis: Son miembros Fundadores de Asociación todos los comparecientes en la escritura de constitución, y serán miembros Asociados los que se integren posteriormente previa solicitud de adjudicación de terrenos para el enterramiento de sus deudos, previa aprobación de la asamblea general y dos miembros de la Junta Directiva, los miembros asociados deberán tener las cualidades de servicio y entrega a la comunidad e intereses, objetos y fines de la Asociación, La Asociación podrá nombrar miembros honorarios a personas que se inclinen por ayudar a la comunidad en especial a la asociación, el número de miembros de la Asociación será ilimitado pero se inicia con ciento treinta y tres miembros, cualquier ciudadano nicaragüense o extranjero se podrán asociar sin ningún tipo de discriminación. OCTAVO:** En los Estatutos ACLARA:

CAPITULO IV. GOBIERNO y ADMINISTRACIÓN. Artículo 17: *El gobierno y administración de la Asociación estará a cargo de: a) Asamblea General de miembros, quien lleva la dirección general de la Asociación y determinara las líneas generales de las actividades proyectos y programas, b) La Junta Directiva: llevara la administración de la Asociación y organización y será el organismo ejecutor, c) La Junta de vigilancia es el órgano encargado de fiscalizar y controlar las operaciones generales de la Asociación, en todos sus aspectos y estará subordinada directamente a la Asamblea General de Miembros, la cual es la máxima autoridad de la Asociación y se integrara con todos sus Asociados reunidos previa convocatoria de acuerdo a lo estipulado en el acta constitutiva. El quorum para la asamblea general de miembros se conformará con la mitad más uno de sus miembros y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de la mayoría de los presentes. OCTAVO:* En los Estatutos ACLARA, (Artículo veinte: **LAS ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS:** *Son: a) Decidir la admisión de nuevos miembros, el retiro o expulsión de sus miembros, b) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria o extraordinaria, c) Aprobar o no el balance financiero de la Asociación y el presupuesto presentado por la Junta Directiva, d) Reformar los Estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros, e) crear mediante reforma nuevos cargos en el consejo directivo, f) Elegir a la Junta de vigilancia cada dos años, g) Aprobar la disolución y liquidación de la Asociación. NOVENO:* En los Estatutos ACLARA, Artículo veintidós: *La Junta Directiva estará integrada por seis miembros, Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y Vocal Quienes serán electos en Asamblea General Ordinaria o extraordinaria de miembros por mayoría absoluta y durarán en su cargo por dos años en el ejercicio de sus cargos, a partir de la fecha de su elección y pueden ser reelectos por un mismo e igual periodo. DECIMO:* En los Estatutos ACLARA, Artículo veinticinco: **SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: SE SUPRIME EL INCISO g)** *que a la letra dice: Las demás atribuciones que le confiere la Escritura de Constitución. Junta Directiva. Asamblea General de miembros. DECIMO PRIMERO:* En el artículo 26 **SON FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y DEL VICEPRESIDENTE: SE SUPRIME EL INCISO g)** *que a la letra dice: Las demás atribuciones que le confiere la Escritura de Constitución. Junta Directiva. Asamblea General de miembros. Se amplía en el Arto. 26 de los Estatutos, Corresponde al Vicepresidente: a) Sustituir al presidente en ausencia temporal o definitiva. DECIMO SEGUNDO:* En el artículo 27 **SE SUPRIME EL INCISO g)** *que a la letra dice: Las demás atribuciones que le asigne el presidente o la Junta Directiva. DECIMO TERCERO:* En el artículo 28 **SE SUPRIME EL INCISO d)** *que a la letra dice: Las demás atribuciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General. DECIMO TERCERO: SE AMPLÍA EN EL ARTO. 29 DE LOS ESTATUTOS: ATRIBUCIONES DEL FISCAL Y DEL VOCAL: CORRESPONDE AL VOCAL Son funciones del vocal a) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva en ausencia o delegación específica, b) Coordinar las comisiones especiales de trabajo organizadas por la Junta Directiva, c) Representar a la Asociación*

cuando la Asamblea General o la Junta Directiva se lo delegue. Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí el notario acerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas implícitas y explícitas que aseguran su valides, así como de las cláusulas especiales y renunciaciones hechas en concreto y de la necesidad de librar testimonio de la presente, para comparecer ante las autoridades correspondientes a realizar su debida inscripción, así también como de la necesidad de pagar los timbres fiscales de ley. Leí íntegramente la presente escritura al compareciente, quien encontrándola conforme la aprueba, ratifica y firma junto conmigo el notario que doy fe de todo cuanto se ha relacionado en el presente instrumento. (F) Ilegible, (f) NOTARIO PUBLICO, Paso ante mí en el Reverso del folio número ciento tres al Reverso del folio ciento cinco de mi protocolo número seis, que llevo durante el presente año y a solicitud del señor HELDER SANTOS RUIZ BONILLA, libro este primer testimonio en una hoja útil de papel de ley que firmo sello y rubrico en la ciudad de León a las nueve y treinta minutos de la mañana del día cinco de Septiembre del año dos mil catorce. (f) Msc. Alvaro Javier Pantoja Rivera, Abogado y Notario.

ESTATUTOS “ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR” (ANACV)

Reg. 20997 – M. 98185 – Valor C\$ 2, 705.00

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil novecientos cincuenta y seis (5956), del folio número dos mil novecientos ocho al folio número dos mil novecientos veintitres (2908-2923), Tomo: II, Libro: CARTOCEAVO (14°), que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR” (ANACV). Conforme autorización de Resolución del veinticinco de Agosto del año dos mil catorce. Dado en la ciudad de Managua, el día once de Septiembre del año dos mil catorce. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número Veintitres (23), Autenticado por el Licenciado César Humberto Alvarez Alvarez, el día once de julio del año dos mil catorce y Escritura de Aclaración y Ampliación número trescientos setenta y tres (373), autenticada por el Licenciado Donald Antonio Jovel Bustillo, el día veintiocho de julio del año dos mil catorce. Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV)”.- CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION: Artículo Uno: **DENOMINACION:** La Asociación se denomina “ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR”, la que también se identificara bajo el nombre abreviado de “ANACV”, nombres

con los cuales podrá identificarse ante el público general, lo mismo que para cualquier actividad legítima que desarrolle y con los que realizará sus programas y proyectos, pudiendo utilizar ambos nombre indistintamente.- **Artículo Dos: NATURALEZA:** La Asociación es de naturaleza civil, sin fines de lucro, de carácter social, educativo y humanitario, sin orientación partidaria o religiosa. En cuanto a su régimen interno La Asociación es autónoma y se regirá por las disposiciones que establecen su acta Constitutiva, los presentes Estatutos, Acuerdos y Resoluciones emanados de la Asamblea General y Junta Directiva, todo de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Nicaragua, y Ley Ciento cuarenta y siete (147) Ley General sobre Personas Jurídicas Sin Fines de Lucro.- **Artículo Tres: DOMICILIO:** La Asociación tiene su domicilio en la ciudad de Managua, departamento de Managua, sin exclusión del derecho de abrir oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o fuera de él, siempre en el espíritu de maximizar el alcance de los fines y objetivos propuestos.- **Artículo cuatro: DURACION:** La Asociación tendrá una duración indefinida a partir de su constitución.- **CAPITULO SEGUNDO: FINES Y OBJETIVOS:** **Artículo Cinco: FINES:** La Asociación tiene como finalidad promover la investigación científica y desarrollo de la especialidad a fin de promover el interés, la práctica, enseñanza, entrenamiento y capacitación a nuevos miembros con el objetivo de crear hábitos para la prevención y control de enfermedades vasculares en la población para una vida saludable.- **Artículo Seis: OBJETIVOS:** Desde esa perspectiva La Asociación tiene los siguientes objetivos: **uno)** Estimular y promocionar la investigación científica con énfasis en el estudio de las enfermedades vasculares y su tratamiento entre miembros de La Asociación y grupos médicos interesados y universidades del país en cuyos pensum tengan incluidas la carrera de medicina.- **dos)** Colaborar y apoyar programas del Ministerio de Salud (MINSa) en todo lo relacionado con la Especialidad de Angiología y Cirugía Vascular.- **Tres)** Fomentar la transferencia de conocimientos con fines educativos y de formación dentro del campo de la angiología y cirugía vascular a miembros de la Asociación y grupos interesados a través de talleres, congresos científicos, cursos y reuniones, programas de enseñanza, entre otras, así como también por la publicación de investigaciones científicas.- **Cuatro)** Promover el interés, la práctica, enseñanza y entrenamiento de post-gradó en la especialidad de angiología y cirugía vascular en las universidades del país a fin de dar una mejor atención para la prevención y control de enfermedades vasculares.- **cinco)** Promover hábitos de vida saludable para prevención y control de enfermedades vasculares a poblaciones con factores de riesgo a la primera oportunidad posible.- **seis)** Velar por un espíritu de solidaridad entre sus miembros, facilitándoles ayuda en los problemas científicos y profesionales, adoptando las medidas oportunas en defensa del prestigio de las técnicas y procedimientos de su campo, optando inclusive a la colaboración de colegas internacionales si fuese necesario.- **siete)** Buscar vínculos necesarios con otros organismos, asociaciones y sociedades que contribuyan a mejorar la calidad de vida en pacientes con enfermedades vasculares.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, DEBERES Y DERECHOS:** **Artículo siete: DE LOS MIEMBROS:** Pueden ser miembros de la Asociación todos

aquellos profesionales nacionales o extranjeros, con pleno uso de sus deberes y derechos civiles y políticos, que sean médicos especialistas en Angiología y Cirugía Vascular o especialistas afines o médicos en formación con interés en las enfermedades vasculares; científicos con actividades documentadas e intereses particulares en el campo de la especialidad; y personas seleccionadas médicos y no médicos que prestan importantes servicios a la Asociación y que contribuyan al desarrollo de la misma en el desempeño de sus fines, objetivos, misiones y actividades.- **Artículo Ocho: DE LA ADMISION DE LOS MIEMBROS:** Para ser admitido por la Asamblea General como miembro de la Asociación, el o la interesada deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser Nicaragüense o extranjero con domicilio en Nicaragua y estar vinculado con los objetivos de la Asociación, b) Ser mayor de edad, c) Estar en pleno goce de sus derechos civiles, d) Ser de notoria integridad moral y buena conducta, e) Ser Médicos generales, o médicos con formación con un interés en las enfermedades vasculares o científicos básicos con actividades documentadas e intereses particulares en el campo de la especialidad.- f) Obligarse a cumplir y hacer cumplir los Estatutos y el reglamento interno de la Asociación, g) Llenar solicitud de ingreso, la cual será presentada ante la Junta Directiva en la que declara aceptar en su totalidad los fines y objetivos de la Asociación y se obliga a cumplir el Estatuto y Reglamento interno de la Asociación así como dar el o los aportes económicos requeridos, h) Contar con el apoyo de al menos tres miembros de la Asociación.- La Asamblea General aprobará los nuevos ingresos con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. **Artículo Nueve: TIPOS DE MIEMBROS:** La Asociación Reconoce tres tipos de miembros: **FUNDADORES, AFILIADOS Y HONORARIOS.** Son **FUNDADORES:** todos los miembros que suscribieron la Escritura de Constitución de la Asociación, cuyas generales de ley quedan establecidas en la misma. Son miembros **AFILIADOS:** Las personas que habiendo llenado los requisitos establecidos para tal fin, sean admitidos por la Asamblea General, esta categoría se divide en **ACTIVOS Y JOVENES;** Los miembros **ACTIVOS:** se compone de Angiólogos y Cirujanos Vasculares (AYCV) y científicos con actividades documentadas e intereses particulares en el campo de la especialidad. Ellos tienen derecho a voto, pagar una cuota de ingreso y las cuotas anuales. Los miembros **JOVENES:** se compone de médicos generales o médicos en formación con interés en las enfermedades vasculares. Ellos no pagan cuota de ingreso y pagarán solo las cuotas anuales a 1/3 del costo. No tienen derecho a voto. El estatus de miembro joven está a favor, pero no garantiza automáticamente la elección como miembro activo. Son miembros **HONORARIOS:** Esta membresía especial puede ser conferida por la Asamblea General ordinaria, a propuesta de la Junta Directiva, a personas seleccionadas médicos y no médicos que prestan importantes servicios a la Asociación. Ellos no pagan cuotas anuales. No tienen derecho a voto, a menos que previamente fueran miembros activos de la Asociación. Los miembros Honorarios podrán ser invitados a las reuniones de la Asamblea General ya sea ordinaria o extraordinaria, sin voz y sin voto. La Junta Directiva les otorgará un certificado que los acredite como tales.- **Artículo Diez: EXCLUSIVIDAD:** Solamente los miembros

fundadores y afiliados tienen derecho a voz y voto en las actividades y reuniones de la Asociación, considerados miembros plenos, sin distinción en cuanto al ejercicio de sus derechos y deberes. **Artículo Once: DERECHO DE LOS MIEMBROS:** Los miembros tienen los siguientes derechos: **Primero:** Ser convocados a participar en las reuniones y actividades de la Asociación, órgano de gobierno o Comisiones de trabajo del que forme parte, con voz y voto de manera personal e indelegable; **Segundo:** Conocer las Agendas de la reuniones de la Asamblea General ya sean ordinarias o extraordinarias, por lo menos con cinco días de anticipación, debiendo hacerse dicha convocatoria por escrito, casta, tele fonograma, internet o publicación en periódicos de circulación nacional; **Tercero:** Conocer, discutir, aprobar o rechazar en su caso los informes de actuaciones del Consejo Directivo y de cualquier Comisión creado por la Asociación; **Cuarto:** Expresar propuestas y puntos de vista en relación a las actividades generales y particulares de la Asociación, en reuniones de la Asamblea General y recibir propuestas de las mismas; **Quinto:** Elegir y ser elegido con arreglo a lo establecido en el presente estatuto, a cualquier cargo de dirección, representativo o ejecutivo de la Asociación, siempre que ello no conlleve incompatibilidad con los intereses y objetivos de ANACV; **Sexto:** Solicitar información relacionada con la marcha de la Asociación; **Séptimo:** Ser beneficiario de los proyectos a ejecutar.- **Artículo Doce: OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** Los miembros de la Asociación tienen las siguientes obligaciones: **Primero:** Acumplir estrictamente las disposiciones del Acta de Constitución, los presentes estatutos, acuerdos y resoluciones tomadas por la Asamblea General y Junta Directiva.- **Segundo:** Participar de manera indelegable en programas, comisiones que cree la Asociación cuando lo sea solicitado; **Tercero:** Mantener informado de forma oportuna al Consejo Directivo de las tareas o actividades que le sean solicitadas. **Cuarto:** Mantener informado de forma oportuna a la Junta Directiva de las tareas o actividades que le sean encomendadas y darle fiel cumplimiento a las mismas.- **Quinto:** No utilizar el nombre de la Asociación sin estar autorizado para ello.- **Sexto:** Promover permanentemente entre la población los objetivos de la Asociación y contribuir con sus actuaciones particulares al buen nombre y prestigio de esta, adecuando su actividad a las normas de decoro y mutuo respeto para la sana convivencia a lo interno de ANACV; **Séptimo:** Asistir de manera puntual a las reuniones y actividades ya sea de las Comisiones o del órgano de dirección que pertenezcan; **Octavo:** Pagar los aportes a la Asociación conforme lo establecido en el reglamento.- **Artículo Trece: DE LAS SANCIONES:** La Junta Directiva podrá aplicar a cualquier miembro por faltas cometidas, según el caso las siguientes sanciones: a) Amonestaciones; b) Suspensión de la Calidad de Miembro hasta por seis meses; y c) Pérdida de la calidad de Miembro. Todas las actuaciones en materia disciplinaria deberán constar por escrito. **Artículo Catorce:** Son causales de amonestaciones las faltas leves que son aquellas que afectan en menor grado a la asociación, personas o actividades tales como el incumplimiento injustificado de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.- **Artículo Quince:** Son causales de la suspensión de la calidad de miembros las faltas graves, que son aquellas que afectan las operaciones de la

Asociación o la calidad del trabajo que se realiza, así como aquellas que causen desprestigio personal a los miembros o a la Asociación. Es también falta grave la reincidencia de faltas leves. La condición de miembro se recupera por el cumplimiento del plazo por el cual ha sido suspendido. **Artículo Dieciséis:** Son causales para perder la calidad de miembro de la Asociación: a) La muerte; b) Decisión voluntaria del miembro de salir de la Asociación; c) Por inactividad, desmotivación o desinterés en participar en las actividades y reuniones de la Asociación; d) Contravenir las disposiciones del Estatuto y/o reglamentos internos de la Asociación en especial lo conveniente a sus obligaciones de miembro; e) Por sentencia firme que conlleve pena de interdicción civil. Esta también causa de pérdida de la condición de miembro la reincidencia de faltas graves. La pérdida de condición de miembro será resuelta a solicitud de la Junta Directiva por la Asamblea General con el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los miembros presentes; contra la Resolución de la Asamblea General no habrá recurso alguno. **CAPITULO CUARTO: DE LOS ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION:** **Artículo Diecisiete:** Los Órganos de Dirección y de Administración de la Asociación son: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva. **CAPITULO QUINTO: DE LA ASAMBLEA GENERAL:** **Artículo Dieciocho:** La Asamblea General es la autoridad de máxima y máximo órgano de Dirección de la Asociación. Sus resoluciones y acuerdos son de obligatorio cumplimiento para todos los demás órganos y miembros de la Asociación. Está conformada por la totalidad de sus miembros fundadores y no fundadores. Los miembros de la Asociación tienen iguales derechos con voz y voto en las decisiones de la Asamblea General. La Asamblea General tiene dos tipos de Reuniones: Ordinaria y Extraordinaria. Ambos Tipos de reuniones ordinarias y extraordinarias, se podrán celebrar en cualquier parte del territorio nacional.- **Artículo Diecinueve:** La reunión ordinaria de la Asamblea General será anual con el objetivo de evaluar las actividades del periodo anual que finaliza y proyecta las actividades del siguiente periodo anual. El quórum legal para las reuniones ordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de los miembros de la Asociación, y las decisiones se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno del total de los miembros presentes en la reunión respectiva. Las reuniones ordinarias de la Asamblea General serán convocadas por la Junta Directiva a través de Secretaría con cinco días de anticipación y señalamiento de hora, fecha y lugar e insertando en la convocatoria los puntos de agenda a cuyo efecto se convoca, que se tendrá a la orden del día.- **Artículo Veinte:** La Asamblea General podrá reunirse de manera extraordinaria las veces que sea necesario, convocada por la Junta Directiva a solicitud de la tercera parte de los miembros de la Asociación o por la Junta Directiva o cuando estén presentes la totalidad de los miembros de la Asociación, cuya circunstancia se hará constar en el acta respectiva. El quórum legal para las reuniones extraordinarias de la Asamblea General se establece con la presencia de la mitad más uno del total de miembros de la Asociación, y las decisiones en las reuniones extraordinarias se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes en la reunión respectiva. En las citaciones deben señalarse los aspectos de mayor relevancia a ser tratados, así como el día, hora y local de la misma.- **Artículo**

veintiuno: En caso que en la primera convocatoria de la reunión ordinaria o extraordinaria de la Asamblea General no haya quórum, la Junta Directiva podrá realizar una segunda convocatoria para el siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Si en esta segunda convocatoria tampoco se logra el quórum necesario, Secretaría levantará acta de tal situación y la reunión de la Asamblea General podrá realizarse con los miembros que se encuentren presentes. En este caso las decisiones serán tomadas por unanimidad y no se podrán tomar decisiones sobre la Reforma del Estatuto, la Disolución o Liquidación de la Asociación, la Fusión de la Asociación con otra del mismo grado o su integración a una de segundo grado, ni sobre la elección o destitución de miembros del Consejo Directivo.- **Artículo veintidós:** Son atribuciones de la Asamblea General. **Uno)** Velar por el efectivo cumplimiento de lo estipulado en la Escritura de Constitución, del presente Estatuto, reglamentos internos y de las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General; **Dos)** Elegir de entre su seno a los miembros de la Junta Directiva cuando corresponda, ya sea en reunión ordinaria o extraordinaria; **Tres)** Aprobar el presupuesto anual de la Asociación; **Cuatro)** Definir y aprobar las líneas de trabajo, políticas y estrategias de la Asociación; **Cinco)** Conocer y aprobar o desaprobado los informes que presente la Junta Directiva; **Seis)** Pronunciarse sobre los balances contables y fiscales anuales que le presente la Junta Directiva; **Siete)** Acordar la reforma total o parcial del Estatuto; **Ocho)** Resolver sobre la disolución o liquidación de la Asociación; **Nueve)** Autorizar el ingreso de nuevos miembros de la Asociación; **Diez)** Decidir sobre la sanción o pérdida de la condición de miembro de la Asociación propuesta de la Junta Directiva; **Once)** Conocer de la renuncias debidamente comprobadas de sus miembro, ya sea por escrito o manifestadas en forma verbal y pública; **Doce)** Pronunciarse sobre las actividades de la Asociación y formar comisiones de trabajo de acuerdo a las necesidades de la misma; **Trece)** Aprobar fusión con otras entidades de primer grado así como la incorporación o afiliación de la Asociación a organismos de segundo grado, nacionales y extranjeros, o el retiro de las mismas en su caso. **Catorce)** Integrar una comisión de honor cuando se requiera conocer a profundidad casos que lesionen los fines y objetivos de la Asociación; **Quince)** Otorgar la categoría de miembro Honorario de la Asociación; **Dieciséis)** Autorizar suscripción de créditos con instituciones financieras o constituciones homologas, emitir valores y garantías a nombre de la Asociación; **Diecisiete)** Aprobar y autorizar la compra, venta y enajenación a cualquier título que se haga de los bienes muebles e inmuebles que conforman el patrimonio de la Asociación; **Dieciocho)** Tomar las decisiones que sean necesarias y oportunas para el desarrollo de las Actividades de ANACV; **Diecinueve)** Deliberar y resolver sobre cualquier asunto de interés general para la Asociación; **Veinte)** Autorizar la memoria anual de las actividades de la Asociación; **Veintiuno)** Aprobar o modificar en su caso, los reglamentos y normas de operación de la Asociación; **Veintidós)** Las demás que le otorguen la Escritura Constitutiva y las inherentes a ella como máxima autoridad y que no contradigan a la Ley y a las buenas costumbres, ya que las funciones y atribuciones aquí descritas son enunciativas y no limitativas.

-CAPITULO SEXTO: DE LA JUNTA DIRECTIVA: **Artículo veintitrés:** Por delegación de la Asamblea General, la dirección

ejecutiva de la Asociación así como su administración, está a su cargo del Consejo Directivo conformada por un PRESIDENTE, un VICEPRESIDENTE, un SECRETARIO GENERAL, un TESORERO, SECRETARIO CIENTIFICO, y tres VOCALES, electos por la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los miembros para un periodo de tres años pudiendo sus miembros ser reelectos para periodos consecutivos. Los miembros de la Junta Directiva continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta tanto no sean sustituidos de manera efectiva por el respectivo reemplazo. En caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese de su cargo antes de finalizar su periodo, se procederá mediante elección a llenar la vacante en reunión extraordinaria de la Asamblea General. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y disposición que corresponde a un mandatario generalísimo, sin restricción alguna.- **Artículo veinticuatro:** La Junta Directiva tendrá reuniones ordinarias cada tres meses calendario. El quórum de las reuniones ordinarias se establece con la concurrencia de tres Directivos, la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere el voto en el mismo sentido de tres directivos. En caso de empate el Director hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones ordinarias, serán convocadas por Secretario con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo, señalando en la misma, lugar, hora y fecha de la misma.- **Artículo Veinticinco:** La Junta Directiva se reunirá extraordinariamente cuando el Presidente o tres directivos lo soliciten el quórum de las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva se establece con la concurrencia de tres directivos; la validez de sus resoluciones y acuerdos requiere del voto en el mismo sentido de tres directivos. En caso de empate el Presidente hará uso del voto dirimente o voto de desempate. Las reuniones extraordinarias de la Junta Directiva serán convocadas por Secretaría con cuarenta y ocho horas de anticipación como mínimo señalando en la misma la agenda a tratar así como el día, hora y lugar de la misma. **Artículo Veintiséis:** Son atribuciones de la Junta Directiva: **Uno)** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones Constitutivas, las del presente estatuto así como los acuerdos y resoluciones tomadas tanto por la Asamblea General como por la misma Junta Directiva. **Dos)** Ejercer la supervisión y dirección ejecutiva de la Asociación, **Tres)** Revisar y dar coherencia a los fines y objetivos de la Asociación con el fin de lograr el cumplimiento de estos; **Cuatro)** Elaborar el proyecto de presupuesto anual de la Asociación para su presentación a la Asamblea General; **Cinco)** Elaborar un plan anual de actividades de la Asociación para su presentación a la Asamblea General; **Seis)** Tomar y consolidar las mociones más importantes para ser sometidas posteriormente a la aprobación de la Asamblea General, **Siete)** Seleccionar y aprobar proyectos sujetos a financiamientos por parte de la Asociación; **Ocho)** Convocar a reuniones de Asamblea General; **Nueve)** Celebrar reuniones ordinariamente cada tres meses calendario; **Diez)** Preparar informe anual que presentara a la Asamblea General; **Once)** Decidir la contratación de asesorías técnicas; **Doce)** Elaborar reglamento de organización y funcionamiento; **Trece)** integrar comisiones de trabajo con los miembros de la Asociación, o personal contratado al efecto. **Catorce)** Delegar Poderes; **Quince)** Proponer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de nuevos miembros, **Dieciséis)**

Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales y extranjeros a fines o interesados en los objetivos de la Asociación; **Diecisiete)** Nombrar en coordinación con el director el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación, **Dieciocho)** Todas aquellas atribuciones que le confieren expresamente el acta constitutiva y el presente Estatuto y las demás que de acuerdo a su naturaleza le correspondan y no estén específicamente conferidas a otro órgano.- **Artículo Veintisiete:** La Junta Directiva, para el desarrollo e impulso de Programas de la Asociación, así como la atención de asuntos específicos que le sean encomendadas, podrá organizar Comisiones de trabajo, integradas por miembros de la Asociación y/o personal especializado.- **Artículo Veintiocho:** Las comisiones para un mejor desempeño de su cometido pueden recurrir a la asesoría de técnicos y profesionales.- **Artículo Veintinueve:** Cada comisión creada tendrá su propio reglamento interno en el que se contemplara lo relativo a su Consejo Directivo, funcionamiento, vigencia y atribuciones, entre otros.- **CAPITULO SEPTIMO: DE LOS CARGOS DE JUNTA DIRECTIVA:** **Artículo Treinta:** El Presidente de la Junta Directiva será también el de la Asamblea General y es el representante legal de la Asociación con las facultades que corresponden a un mandatario generalísimo, otorgadas por la Junta Directiva a través del Poder respectivo. En el desempeño de su cargo, podrá únicamente con la autorización de la Asamblea General asumir obligaciones o compromisos que impliquen disposiciones o enajenaciones del patrimonio de la Asociación. El Presidente de la Junta Directiva tiene las siguientes atribuciones: **uno)** Ejercer la representación Judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos, privados y ante cualquier autoridad, natural o jurídica; pudiendo conferir poderes especiales o judiciales; **dos)** Ser delegatario de las atribuciones y facultades de la Junta Directiva; **tres)** Pedir las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, sean estas ordinarias o extraordinarias; **cuatro)** Formular junto con el Secretario la agenda de las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General; **Cinco)** Refrendar con sus firmas las actas de las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como dirigir y supervisar la organización de la Asociación; **Seis)** Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; **Siete)** Autorizar el nombramiento, en consulta con la Junta Directiva, del personal administrativo y ejecutivo de la Asociación; **Ocho)** En coordinación con el Vicepresidente, emitir cheques destinados a financiar proyectos; **Nueve)** Dirigir la Asociación de acuerdo a las políticas establecidas por la Asamblea General y las resoluciones de la Junta Directiva; **Diez)** Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos emanados de la Asamblea General y de la Junta Directiva; **Once)** Nombrar en consulta con la Junta Directiva, a quien deba representar a la Asociación en el aspecto administrativo y otorgarle el poder respectivo; **Doce)** Suscribir los convenios o contratos de la Asociación; **Trece)** Autorizar conjuntamente con el Vicepresidente, según sus reglamentos, los gastos y erogaciones acordados por la Asamblea General o la Junta Directiva; **Catorce)** Tener derecho al voto dirimente en caso de empate de votación de la Junta Directiva; **Quince)** Revisar mensualmente el cumplimiento de las metas de los diferentes organismos de la Asociación; **Dieciséis)** Velar porque el Secretario registre todos los acuerdos tomados en la Asamblea

General y el Consejo Directivo; **Diecisiete)** Mantener control sobre la contabilidad y la Administración; **Dieciocho)** El presidente es miembro de toda comisión que nombre la Asamblea General y la Junta Directiva; **Diecinueve)** Informar por escrito de su trabajo a la Asamblea General; **Veinte)** Las demás atribuciones que le asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- **Artículo treinta y uno:** El Presidente de la Asociación sólo podrá enajenar bienes muebles e inmuebles de la misma, con autorización de la Asamblea General. Sus decisiones económicas estarán basadas en el presupuesto de gastos mensuales elaborados por la Junta Directiva de la Asociación, revisado y aprobado por la Asamblea General. Los gastos mayores a Quinientos Dólares americanos (US\$ 500.00) o su equivalente en córdobas, que no estén reflejados en el presupuesto, necesitarán la aprobación de la Junta Directiva de la Asociación. Los gastos mayores de Cinco mil dólares americanos (US\$ 5,000.00) necesitaran aprobación de la Asamblea General.- **Artículo treinta y dos:** Del Vicepresidente: Son atribuciones del Vicepresidente de la Junta Directiva: **Uno)** Sustituir al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva, renuncia o por delegación de éste con todas las atribuciones que el estatuto le confiere; **Dos)** Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones; **tres)** Manejar la parte administrativa de la Asociación; **Cuatro)** Representar a la Asociación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; **Cinco)** Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva.- **Artículo Treinta y tres:** Del Secretario: Son funciones del Secretario: **uno)** Hacer las convocatorias para las reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General; **dos)** Custodiar los libros, documentos y sellos de la Asociación; **tres)** Llevar el libro de registro de miembros y recibir las solicitudes de ingreso; **cuatro)** Preparar la memoria anual de la Asociación en coordinación con el Presidente; **cinco)** Levantar y firmar las Actas de reuniones de la Junta Directiva y la Asamblea General, así como certificar las resoluciones de ambos organismos; **seis)** Recibir la documentación externa y dar apoyo al Presidente en la emisión y envío de correspondencia oficial; **siete)** Ejecutar otras actividades que le asigne la Junta Directiva; **ocho)** Dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible; **nueve)** A más tardar cuatro semanas después de haber cesado en sus funciones deberá entregar los documentos, libros y archivos de la Asociación a su domicilio.- **Artículo treinta y cuatro:** Tesorero: **uno)** Llevar los libros contables de la Sociedad, **dos)** presentar el informe financiero de ingresos y egresos en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, **tres)** firmar junto con el Contador de la Asociación los libros e informes financieros de cualquier naturaleza, **cuatro)** Participar en las reuniones y gestiones financieras de la Sociedad, y **cinco)** todas las otras atribuciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas.- **Artículo Treinta y cinco:** Secretario Científico: Desarrollará el programa designado por el director de la Comisión Científica para la reunión científica anual. Deberá mantener un registro permanente de las deliberaciones de las Reuniones del Comité del Programa y deberán buscar activamente el patrocinio de las Universidades o de otras sociedades científicas, para obtener créditos de educación continua.- **Artículo treinta y seis:** Vocales: **uno)** Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y emitir su voto en ellas; **dos)** Sustituir al Secretario en sus ausencias o faltas temporales, y **tres)**

asumir la Secretaría cuando el Secretario haya asumido la Presidencia, en su caso.- **CAPITULO OCTAVO: DEL PATRIMONIO:** **Artículo treinta y siete:** El patrimonio de la Asociación se forma mediante el aporte de todos y cada uno de sus miembros. También conforman el patrimonio de la Asociación: **uno)** El aporte ordinario o extraordinario de sus miembros; **dos)** Las donaciones y subvenciones que reciba de organismos, corporaciones, fundaciones y otras entidades de carácter público o privado, nacional o extranjero; **tres)** Los bienes que adquiera por cualquier medio legal; **cuatro)** Por las herencias y legados que recibiere; **cinco)** Todos los bienes muebles e inmuebles, los fondos bancarios y otros valores que estén registrados bajo el nombre de la Asociación; este patrimonio será destinado exclusivamente para el impulso y cumplimiento de los fines y objetivos por los cuales fue creada la Asociación. **Artículo Treinta y seis:** El patrimonio de la Asociación se invertirá en la implementación de sus planes y programas, planificación y ejecución de acciones y proyectos productivos generales y especiales, en la tecnificación constante de la administración y gerencia económica, académica. Los recursos financieros bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio de la Asociación son de uso y propiedad exclusivos y en ningún caso pertenecen de manera particular a sus miembros.- **Artículo treinta y ocho:** La Asociación practica ejercicios económicos (balances) generales anuales los que se presentarán a la Asamblea General para su discusión y aprobación.- **Artículo treinta y nueve:** También son parte del patrimonio de la Asociación el acervo cultural y Tecnológico y cualesquiera que sean los bienes acumulados durante su existencia. La Junta Directiva es responsable de cuidar, proteger y mantener en buen estado el patrimonio de la Asociación.- **Artículo cuarenta:** En todo lo relativo a su Administración, la Asociación se sujetará a lo dispuesto por las leyes de Nicaragua. En materia de contabilidad, auditoria y registros financieros, además de lo dispuesto en la ley y el presente Estatuto, se regirá por las prácticas y normas contables convencionalmente aceptadas.- **Artículo cuarenta y uno: DE LA ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION.** La administración de la Asociación estará a cargo del Vicepresidente de la Junta Directiva a quien se le subordina, y con las facultades que corresponden a un Mandatario General de Administración otorgadas a través del respectivo Poder.- **Artículo cuarenta y dos:** Aunque la Asociación es una entidad no lucrativa y sus miembros brindan sus servicios gratuitamente, la Junta Directiva asignará una compensación económica para aquellas personas que trabajen de tiempo completo para la Asociación.- **Artículo cuarenta y tres:** La Asociación permitirá las supervisiones y/o auditorias en procura de la transparencia de sus operaciones. Las personas que ejerzan estas funciones no deberán de ser miembros de la Asociación, y pueden ser designados a opción de las entidades que apoyen el funcionamiento de ANACV.- **CAPITULO NOVENO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** **Artículo cuarenta y cuatro:** Aunque la Asociación es de duración indefinida puede ser disuelta y liquidada en cualquiera de los siguientes casos: : a) Por haber sido cancelada su Personalidad Jurídica de conformidad con las causas señaladas en la Ley General de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro; b) Por la decisión voluntaria de sus miembros tomada en reunión

extraordinaria de la Asamblea General reunida para tal efecto; el quórum legal para el caso de disolución y liquidación se constituye con la presencia del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros de la Asociación (tres cuartas partes) y la decisión de disolución y liquidación se tomara con el voto favorable del setenta y cinco por ciento (75%) del total de miembros presentes en la reunión respectiva (tres cuartas partes). **Artículo cuarenta y cinco:** Tomada la decisión de disolución y liquidación de la Asociación, la Junta Directiva se constituirá en junta Liquidadora. Si esta no pudiere o por la oposición de la mitad más uno de los miembros de la Asociación, la Asamblea General nombrará una Junta Liquidadora que procederá a su liquidación con las bases siguientes: a) Cumplir los compromisos pendientes; b) Pagar las deudas; c) Hacer efectivo los créditos; d) Practicar una auditoria general. Una vez concluido el proceso de liquidación, la Junta Liquidadora presentará un informe final a la Asamblea General, el que será aprobado con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en la reunión respectiva. **Artículo cuarenta y seis:** Los activos resultantes de la liquidación serán donados a una entidad civil sin fines de lucro que tenga similares fines y objetivos a los de ANACV. Decisión que será tomada con el voto del setenta y cinco por ciento (75%) de los miembros presentes en la reunión respectiva.- **Artículo cuarenta y siete:** La Asociación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros por motivo de disolución o liquidación ni por desavenencias que surgieren entre los miembros con respecto a la administración o por la interpretación o aplicación de la Escritura Constitutiva y de los presentes Estatutos. **Artículo cuarenta y ocho:** Las desavenencias y controversias que surgieren por tales motivos, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General o por el Presidente de la Asociación, quienes por simple mayoría de votos resolverán al respecto.- **CAPITULO DECIMO: DE LA REFORMA DEL ESTATUTO:** **Artículo cuarenta y nueve:** La Escritura Constitutiva de la Asociación así como el presente Estatuto solamente podrán ser reformados a petición al menos del veinte por ciento (20%) de los miembros de la Asamblea General siempre que la convocatoria se haga al menos con veinte días de anticipación y que se inserte en dicha convocatoria copia del proyecto de reforma a sus miembros. La reforma requiere para su aprobación del voto favorable de dos tercios de miembros de la Asamblea General convocada exclusivamente para ese efecto.- **Artículo cincuenta:** La Junta Directiva, por razones funcionales y con el voto favorable de dos tercios de sus miembros podrá autorizar la participación de más miembros en las reuniones y funcionamiento de la misma, sin que ello signifique una modificación a la escritura constitutiva o la Estatuto de la Asociación. Bastara con hacerlo constar en El acta respectiva.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: DISPOSICIONES FINALES:** **Artículo cincuenta y uno:** **REGIMEN SUPLETORIO:** En todo aquello que no hubiere sido expresamente previsto o regulado en el acta constitutiva o presentes Estatutos y reglamento de la Asociación, se aplicara la ley general que regula la materia, las disposiciones pertinentes del derecho común; las resoluciones y acuerdos dictados por la asamblea General o bien, la costumbre, a fin de que se cumplan los fines y

objetivos de la Asociación. **Artículo cincuenta y dos:** El presente Estatuto es obligatorio desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrán vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta, Diario Oficial. De esta forma queda aprobado el Estatuto de la **"ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV)"**.- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí la Notario Público acerca del valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas especiales que contiene y aseguran su validez de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones tanto implícitas como explícitas y las que en concreto se han hecho. Así mismo le hice ver la necesidad de que proceda cuanto antes de Registrar esta entidad ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, una vez hayan obtenido la Personalidad Jurídica por parte de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua. Y leída que fue por mí, la Notario Público, íntegramente esta escritura a los dos comparecientes, la encuentran conforme, la aprueban y firman, aceptándola en todas y cada una de sus partes, sin hacerle ninguna modificación. Firman conmigo, la suscrita Notario Público, que doy fe de todo lo relacionado. (F) **MARIA JESUS SEVILLASANCHEZ**. Ilegible (F) **RONALD TEODORO CÓRTEZ RUIZ**. Ilegible (F) **MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO**. Ilegible (F) **ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA**. Ilegible (F) **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO**. Ilegible (F) **MIGUEL ANGEL GURDIAN BENAVENTE**. Ilegible (F) **MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZALEZ**. Ilegible (F) **RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**. Ilegible (F) **BETSY PRISCILA GONZALEZ LOPEZ**. Ilegible **NOTARIO PÚBLICO.===== PASO ANTE MI:** Frente del folio número diecisiete (17) al reverso del folio número veintisiete (27), de mi **PROTOCOLO NÚMERO SIETE** que llevo en el presente año y a solicitud de la señora Doctora **MARIA JESUS SEVILLA SANCHEZ** en su carácter de Representante legal de **ANACV** Libro este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado de ley que rubrico, firmo y sello en esta ciudad de Managua a las once y cincuenta minutos de la mañana del martes diez de septiembre del año dos mil trece. (F) **BETSY PRISCILA GONZALEZ LOPEZ, NOTARIO PÚBLICO.**

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: TRESCIENTOS SETENTA Y TRES (373) ACLARACION Y AMPLIACION DE ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.- En la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veintiocho de julio del año dos mil catorce.- Ante mí: **DONALD ANTONIO JOVEL BUSTILLO**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado para cartular por la excelentísima Corte Suprema de Justicia de Nicaragua durante el quinquenio que expira el día doce de noviembre del año dos mil catorce.- Comparecen los Señores: **MARÍA JESUS SEVILLA SANCHEZ**, mayor de edad, soltera, Medico Especialista en Cirugia General, Angiología y Cirugía Vascular, con cédula de identidad número: uno dos dos guion cero uno cero siete tres guion cero cero cero uno "K" (122-010173-0001K), de este domicilio; **RONALD TEODORO CORTEZ RUIZ**, mayor de edad, casado, Medico

especialista en Angiología y Cirugia Vascular, con cédula de identidad número: dos ocho uno guion cero siete uno dos cinco dos guion cero cero cero siete "F" (281-071252-0007F), del domicilio de León, de transito intencional por esta ciudad; **MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Angiología y Cirugia Cardiovascular, con cedula de identidad número: cero cero uno guion uno cuatro cero uno tres ocho guion cero cero cero dos "A" (001-140138-0002A), de este domicilio; **ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA**, mayor de edad, casado, Médico Especialista en Angiología y cirugía vascular, con cédula de identidad número: dos ocho ocho guion dos cero cero uno cinco cinco guion cero cero cero dos "M" (288-200155-0002M), de este domicilio; **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Angiología y Cirugia Vascular, con cédula de identidad número: cero cero uno guion dos siete cero nueve cinco dos guion cero cero cero "C" (001-270952-0000C), del domicilio de Jinotega, de transito intencional por esta ciudad; **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**, mayor de edad, casado, Especialista en Angiología y Cirugia Vascular, con cedula de identidad número: cero cero uno guion dos nueve cero ocho seis siete guion cero cero cuatro seis "T" (001-290867-0046T); **MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZÁLEZ**, mayor de edad, soltero, Especialista en Ciruga Cardioracica y Adiestramiento en Angiología y Cirugia Vascular, con cédula de identidad número: cuatro cero uno guion dos cero cero nueve siete seis guion cero cero dos cero "K" (401-200976-0020K); y **RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**, mayor de edad, casado, Medico Especialista en Angiología y Cirugia Vascular, con cédula de residencia nicaragüense letra "C" número: cero cero cero cero uno cuatro cuatro ocho (C00001448), de nacionalidad cubano, del domicilio de Juigalpa, Chontales, de transito intencional por esta ciudad. Doy fe de que los comparecientes se identificaron con los documentos anteriormente aludidos, quienes a mi juicio tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el presente acto. Hablan los comparecientes señores: **MARÍA JESUS SEVILLA SANCHEZ; RONALD TEODORO CORTEZ RUIZ; MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO; ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA; JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO; MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE; MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZÁLEZ, RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**, y dicen: que son los legítimos representantes de la **ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV)**; según consta en **TESTIMONIO de ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO VEINTITRES (23) de CONSTITUCION DE ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR SIN FINES DE LUCRO Y ESTATUTO (ANACV)**, autorizada en la ciudad de Managua a las ocho y veinte minutos de la mañana del día diez de septiembre del año dos mil trece, ante los oficios notariales de Betsy Priscila González Lopez; con Personería Jurídica Publicada en la Gaceta Diario Oficial, Numero ciento doce (112) del día once de junio del año dos mil catorce, bajo el

Decreto numero 7495, emitido por la Asamblea Nacional; que por medio del presente instrumento y de su libre y espontanea voluntad todos los comparecientes han decidido Aclarar y Ampliar, el Acta Constitutiva y Los Estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV).- En relación al Acta Constitutiva de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV), en lo que refiere a uno de los miembros de la junta directiva de la asociación, señor: **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**, compareció en la escritura de constitución de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV), como **MIGUEL ANGEL GURDIAN BENAVENTE**, siendo esto incorrecto, ya que como consta en su cédula de identidad su nombre correcto es: **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**, por lo que queda aclarado su verdadero nombre, y en lo sucesivo de esta escritura será con su nombre correcto: **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**, En su Clausula NOVENA aclaran en lo que corresponde a la conformación de la junta directiva, en vista de que la conformación correcta de la junta directiva es la siguiente: PRESIDENTE: **MARÍA JESUS SEVILLA SANCHEZ**; VICEPRESIDENTE: **RONALD TEODORO CORTEZ RUIZ**; SECRETARIO GENERAL: **MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZÁLEZ**, TESORERO: **ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA**, SECRETARIO CIENTIFICO: **MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO**; PRIMER VOCAL: **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO**; SEGUNDO VOCAL: **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**; y TERCER VOCAL: **RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**.- Que en el artículo treinta y tres (33) de los estatutos de la asociación, se expresa únicamente del secretario, por lo que mediante este instrumento público se amplia y aclara que el cargo es **Secretario General** que es lo correcto.- En lo que refiere al artículo treinta y cuatro (34) de los estatutos de la asociación, mediante este instrumento público se suprime y queda sin efecto alguno el numeral cinco (05) de dicho artículo, el cual refiere lo siguiente: cinco) todas las otras atribuciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas.- Hasta aquí la aclaración y ampliación del acta constitutiva y estatutos de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV).- Así se expresaron los comparecientes, bien instruidos por mí el Notario, acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contienen y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas y de las que en concreto se han hecho.- Y leída que fue esta Escritura a los comparecientes, quienes la encuentran conforme, la aprueban, ratifican y firman junto conmigo el Notario que doy fue de todo lo relacionado.- (F) ILEGIBLE (**MARÍA JESUS SEVILLA SANCHEZ**); (F) ILEGIBLE (**RONALD TEODORO CORTEZ RUIZ**); (F) ILEGIBLE (**MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZÁLEZ**); (F) ILEGIBLE (**ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA**); (F) ILEGIBLE (**MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO**); (F) ILEGIBLE (**JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO**);

(F) ILEGIBLE (**MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**); (F) ILEGIBLE (**RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**); (F) ILEGIBLE (**DONALD ANTONIO JOVEL BUSTILLO**--- ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO) --- PASO ANTE MÍ: DEL REVERSO DEL FOLIO CIENTO SESENTA Y CUATRO AL REVERSO DEL FOLIO CIENTO SESENTA Y CINCO DE MI PROTOCOLO NUMERO SEIS, SERIE "G", NÚMERO: 7483445, QUE LLEVO DURANTE EL CORRIENTE AÑO, Y A SOLICITUD DE LOS SEÑORES: **MARÍA JESUS SEVILLA SANCHEZ**; **RONALD TEODORO CORTEZ RUIZ**; **MANUEL ALEXANDER PARAMO GONZÁLEZ**; **ANAEL SEBASTIAN MAIRENA SAAVEDRA**; **MIGUEL AGUSTIN CEDEÑO MONTENEGRO**; **JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ CASTILLO**; **MIGUEL ANTONIO GURDIAN BENAVENTE**; **RAFAEL ALEJANDRO ARTIME GARCIA**, EN SUS CALIDADES DE legitimos representantes de la ASOCIACION NICARAGUENSE DE ANGIOLOGIA Y CIRUGIA VASCULAR (ANACV), LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN DOS HOJAS ÚTILES DE PAPEL SELLADO, SERIES "O" NÚMEROS: 0137902 Y 0137903, LOS QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO A LAS DIEZ DE LA MAÑANA DEL DÍA VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. (F) LIC. **DONALD ANTONIO JOVEL BUSTILLO**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO. C.S.J. 15321.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

CONTADORES PÚBLICOS AUTORIZADOS

Reg. 21401 – M. 99562 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 287-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **MIGUEL REINALDO FUENTES GUADAMUZ**, identificado con cédula nicaragüense número: **001-160171-0065T**, presento ante esta División de Asesoría legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No.465-2009, emitido por el Ministerio de Educación, a los diez días del mes de noviembre del dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un

quinquenio que finalizará el nueve de noviembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC.800171** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, el catorce de octubre del dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los nueve días del mes de octubre del año dos mil catorce

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **889** siendo u depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **MIGUEL REINALDO FUENTES GUADAMUZ**, para el ejercicio Profesional de la Contador Público, durante un quinquenio que iniciará el diez de noviembre del año dos mil catorce y finalizará el nueve de noviembre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos y de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**.
Director de Asesoría Legal.

Reg. 21402 – M. 99429 – Valor C\$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 293-2014

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del

cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, identificado con cédula nicaragüense número: **408-090259-0003L**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial No. **411-2009**, emitido por el Ministerio de Educación, el nueve de septiembre del año dos mil nueve, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el ocho de septiembre del año dos mil catorce. Garantía de Contador Público **GDC.800177**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros, INISER, a los diecisiete días del mes de octubre del año dos mil catorce y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida a los trece días del mes de octubre del año dos mil catorce

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado José Luis Herrera, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1007** siendo u depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DULIS ALEJANDRO GARCIA MERCADO**, para el ejercicio Profesional de la Contador Público, durante un quinquenio que inicia el veintidós de octubre del año dos mil catorce y finalizará el veintiuno de octubre del año dos mil diecinueve.

SEGUNDO: Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

TERCERO: Envíese el original de la Póliza de Fidelidad al Colegio de Contadores Públicos y de Nicaragua, con copia del presente Acuerdo, para su debida custodia.

CUARTO: La Sociedad deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

QUINTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil catorce. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**.
Director de Asesoría Legal.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

MARCAS DE FÁBRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. 21891 – M. 3221489 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado(a) de Molinos IP S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

BENJAMIN
NIETO SENETINER

Descripción y Clasificación de Viena: 270501, 290107 y 290108

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Presentada: diecisiete de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003373. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21892 – M. 3221492 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado(a) de Molinos IP S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703, 030724, 270303, 270508, 261112, 290101, 290103 y 290106

Para proteger:

Clase: 30

Bocadillos de arroz o a base de arroz.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003451. Managua, veinticuatro de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21893 – M. 3221495 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado(a) de Molinos IP S.A. de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190902, 270517, 290106, 290108 y 250125

Para proteger:

Clase: 33

Bebidas alcohólicas.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003401. Managua, diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21894 – M. 3221497 – Valor C\$ 775.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Apoderado(a) de BARRAZA Y COMPAÑÍA, S.A.- de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 010102, 270501, 270502, 270510, 270517, 290101, 290106 y 290108

Para proteger:

Clase: 3

Jabón para lavar ropa en barra.

Presentada: dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003400. Managua, veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21895 – M. 80831 – Valor C\$ 775.00

REYNA PATRICIA VANEGAS CUEVAS, Apoderado(a) de AGENCIA ADUANERA MEDINA SANDINO SOCIEDAD ANÓNIMA (MEDISAN S.A.). de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Un establecimiento comercial dedicado a: Agencia aduanera, transporte, Depósito Aduanero, Importaciones, Exportaciones, Representaciones, Agente Naviero, Agente Consolidador y Desconsolidador.

Fecha de Primer Uso: veinte de noviembre, del año dos mil dos

Presentada: veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003926. Managua, veintisiete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 21896 – M. 3221498 – Valor C\$ 825.00

MARGIE ISABEL GONZALEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de B.S.A. de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 240922, 240916, 240123 y 270517

Para proteger:

Clase: 29

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; Extractos de carne; charcutería; Croquetas; caviar; Crustáceos, no vivos; frutas, hongos y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; Pulpa y ensaladas de fruta, ensaladas de verduras, hortalizas y legumbre, Nueces preparadas; Agárico, carne, pescado, verduras y frutas en conserva, jaleas, confituras, compotas; Jalea para uso alimenticio; Gelatina para uso alimenticio; polen preparado para uso alimenticio; Extractos de algas para uso alimenticio; granos de soja en conserva para uso alimenticio; Proteína para consumo humano, Consomé, sopas; jugos vegetales para uso culinario; Huevos, Leche, leche fermentada, leche en polvo, mantequilla, mantequilla saborizada, margarina, nata (productos de leche), Yogur, Postres a base de leche, postres de natas, bebidas de yogur, queso, Queso para untar, Especialidades de leche y queso, queso para fundir, bebidas de leche, bebidas en las que predomina la leche, Leche de soja, Aceites y grasas comestibles, Comidas preparadas a base de los productos antes mencionados.

Clase: 30

Te, cacao, chocolate; productos de chocolate; infusiones que no sean para uso médico; azúcar; edulcorantes naturales; glucosa para uso culinario; Arroz; Tapioca y sagú, pasta, sémola; Harina y preparaciones a base de cereales; copos de cereales secos; Pan, masa para productos de pastelería, pasteles, brioches, creps [filloas], tartas, tartas saladas; Harina de soja; productos de

confitería, palomitas de maíz; Helados; miel; Jarabe de melaza; jalea real para consumo humano, no para uso médico; Anís, anís estrellado; Extracto de malta para uso alimenticio; aromatizantes que no sean aceites esenciales; Preparaciones aromáticas para uso alimenticio; Levadura, polvo de hornear, Sal; Mostaza; Vinagre; salsas [condimentos]; aliños para ensaladas; ketchup [salsa]; mayonesa, productos para sazonar, espesantes para uso culinario; Algas [condimento]; especias; hierbas aromáticas en conserva [Productos para sazonar]; Hielo; Sándwiches; pizzas; refrigerios a base de arroz; Rollitos de primavera; sushi; tabulé; tortillas de harina o maíz; tacos; productos de uso doméstico para ablandar la carne; Comidas preparadas a base de los productos antes mencionados.

Clase: 32

Aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas, bebidas a base de suero de leche; Bebidas no alcohólicas opcionalmente elaboradas con leche; Bebidas isotónicas; Limonadas; Bebidas y zumos de frutas; jugos de tomate; Bebidas y zumos de vegetales; siropes para bebidas; Preparaciones para elaborar bebidas (excepto bebidas a base de té, café o cacao y leche); Tabletas efervescentes y polvos para bebidas gaseosas; Esencias para elaborar bebidas; Preparaciones para elaborar licores.

Presentada: tres de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003615. Managua, siete de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21901 – M. 50883 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de PriceSmart, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuadernación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003742. Managua, dieciséis de octubre,

del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21902 – M. 50884 – Valor C\$ 775.00

FRANCISCO ORTEGA GONZÁLEZ, Apoderado (a) de PriceSmart, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402, 270517, 290108 y 290106

Para proteger:

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003743. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21903 – M. 50895 – Valor C\$ 775.00

JUAN MANUEL FLORES MENDOZA en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Calzado Flores



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 090903

Para proteger:

Clase: 25

CALZADO.

Presentada: cinco de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001548. Managua, cinco de mayo, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21964 – M. 50953 – Valor C\$ 95.00

Nora Lis Cuadra Valenzuela de República de Nicaragua, en su Caracter Personal, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050717, 270311, 270512, y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de Hospedaje y Alimentación.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003684. Managua, diez de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22111 – M. 603601 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de ECOS SUSTAINABLE EQUITY FUND INC. de Islas Caimán, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 261108 y 261113

Para proteger:

Una empresa dedicada a la participación accionaria o a través de deuda en empresas o proyectos de todo tipo de energía renovables como por ejemplo: solar, eólica, hídrica, geotérmica, etc., en tecnologías y servicios ambientales e inversiones de desarrollo sostenible.

Fecha de Primer Uso: doce de junio, del año dos mil catorce

Presentada: trece de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002147. Managua, veintisiete de junio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22112 – M. 605140 – Valor C\$ 775.00

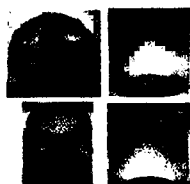
De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de fábrica y comercio PELICANO y Diseño, clases 1, 5 y 31 Internacional, Exp. 2010-003323, a favor de FERTILIZANTES DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, de Guatemala, bajo el No. 2012095968 Folio 249, Tomo 300 de Inscripciones del año 2012, vigente hasta el año 2022.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua catorce de Noviembre, del 2012. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 22113 – M. 603792 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) Especial de Industrias Wet Line, S.A. de C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190301

Para proteger:

Clase: 3

Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, gel para el cabello, fijadores de cabello, champús, acondicionadores.

Presentada: quince de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002543. Managua, dieciséis de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22114 – M. 3072154 – Valor C\$ 775.00

MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA, Apoderado (a) de ALIADOS AGROINDUSTRIALES SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 180301

Para proteger:

Clase: 6

Váculas metálicas que no sean partes de maquinas.

Presentada: veinticinco de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003105. Managua, veinticinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22115 – M. 301940 – Valor C\$ 775.00

ROBERTO CARLOS BENARD DIAZ, Apoderado (a) de AGROINDUSTRIAL DE OLEAGINOSAS, S.A. (AGROSA) de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

Clase: 3

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir desengrasar y raspar, jabones.

Presentada: siete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003644. Managua, ocho de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22116 – M. 603890 – Valor C\$ 775.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de MONROE CHEMICAL COMPANY DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE de Estados Unidos Mexicanos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación del Viena: 260115 y 030315

Para proteger:

Clase: 2

Colores, barnices, lacas; preservativos antioxidantes y contra la deterioración de la madera; materias tintóreas; mordientes; resinas naturales, metales en hojas y en polvo para pintores y decoradores.

Clase: 35

Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina.

Presentada: nueve de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001626. Managua, veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22117 – M. 301835 – Valor C\$ 775.00

CESAR CARLOS PORRAS ROSSES, Apoderado (a) de Corporación Agrícola, S.A. (AGRI-CORP). de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270502 y 010501

Para proteger:

Clase: 30

Café, té; cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería; helados; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Clase: 31

Productos agrícolas, hortícolas, forestales y granos no comprendidos en otras clases; animales vivos; frutas y legumbres frescas; semillas, plantas y flores naturales; alimentos para los animales, malta.

Presentada: cinco de octubre, del año dos mil doce. Expediente. N° 2012-003581. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22118 – M. 603830 – Valor C\$ 775.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Intercontinental Great Brands LLC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050314

Para proteger:

Clase: 32

Bebidas sin alcohol y aguas saborizadas; siropes, concentrados, mezclas en polvo y otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002658. Managua, veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22119 – M. 301888 – Valor C\$ 775.00

YADIRA DEL SOCORRO BALLESTEROS AGUILAR, Apoderado (a) de BENDINVERSIONES, S.A. de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 030703 y 270501

Para proteger:

Clase: 43

Servicio de comida Rápida, solamente para llevar (Restaurante).

Presentada: cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-004026. Managua, cuatro de noviembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22120 – M. 1718380 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LICORERACIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106 y 261112

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESPECIALMENTE RON.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003505. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22121 – M. 1718380 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PROTEIN, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241501, 260101 y 260402
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003966. Managua, treinta de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22122 – M. 1718380 – Valor C\$ 775.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Gestor (a) Oficioso (a) de PROTEIN, S.A. DE C.V. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241501, 260101 y 260402
Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE LA DISFUNCIÓN ERÉCTIL.

Presentada: veintinueve de octubre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003968. Managua, treinta de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22123 – M. 1718380 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2014-000763, a favor de THE TESALIA SPRINGS HOLDING CORP., de Panamá, bajo el No. 2014107261 Folio 41, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua

veintisiete de Octubre, del 2014. Opóngase. Registrador.

Reg. 22124 – M. 1718380 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Consistente en un Diseño, clase 32 Internacional, Exp. 2014-000764, a favor de THE TESALIA SPRINGS HOLDING CORP., de Panamá, bajo el No. 2014107262 Folio 42, Tomo 343 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veintisiete de Octubre, del 2014. Registrador.

Reg. 22125 – M. 301813 – Valor C\$ 775.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de McDonald's Corporation, de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020108

Para proteger:

Clase: 43

Servicios de restaurante.

Presentada: diecinueve de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003416. Managua, veintidos de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22126 – M. 1629166 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio TRÉVO, clase 5 Internacional, Exp. 2011-004020, a favor de Trevo LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014102267 Folio 61, Tomo 324 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año

2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua
veinticuatro de Febrero, del 2014. Adriana Díaz Moreno.
Registradora Suplente.

Reg. 22127 – M. 1629170 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de
GIRBAU, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica
y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 7

LAVADORAS INDUSTRIALES AUTOMÁTICAS,
PLANCHADORAS Y CALANDRIAS; APARATOS DE
SOLDADURA AUTÓGENA Y MÁQUINAS ELÉCTRICAS
PARA SOLDAR; MÁQUINAS PARA RETORCER LA ROPA,
ESCURRIDORAS PARA EL LAVADO; CENTRIFUGAS
SECADORAS.

Clase: 11

MÁQUINAS PARA SECAR LA ROPA.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
Nº 2014-003658. Managua, nueve de octubre, del dos mil catorce.
Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22128 – M. 1629170 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de AVON
PRODUCTS, INC. de Estados Unidos de América, solicita
registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 090915 y 260116

Para proteger:

Clase: 35

SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y MERCADEO DE BIENES

Y/O SERVICIOS, EXCLUYENDO EL TRANSPORTE PARA
LOS MISMOS, PERMITIENDO QUE LOS CLIENTES
PUEDAN VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS
CONVENIENTEMENTE; INTERACCIÓN COMERCIAL
MEDIANTE SOLICITUD DIRECTA DE REPRESENTANTES
DE VENTAS INDEPENDIENTES, PUERTA A PUERTA O POR
TELÉFONO EN EL HOGAR; SERVICIOS DE CATÁLOGO
PARA ORDEN POR CORREO, SERVICIOS DE MERCADEO DE
BIENES Y/O SERVICIOS PARA TERCEROS, EXCLUYENDO
EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS, PERMITIENDO QUE LOS
CLIENTES PUEDAN VER Y COMPRAR ESOS PRODUCTOS
DE FORMA INTERACTIVA, PRESENTADOS POR MEDIO
DE RED GLOBAL DE COMPUTADORAS; DONDE TODOS
LOS ANTERIORES SE REFIEREN A LOS ÁMBITOS DEL
CUIDADO DE LA BELLEZA Y SERVICIOS DE SALÓN,
ARTÍCULOS PARA EL HOGAR, ROPA, FRAGANCIA,
ARTÍCULOS DE TOCADOR, COSMÉTICOS, JOYERÍA,
ARTÍCULOS DE REGALO, JUGUETES, PRODUCTOS DE
CUIDADO PERSONAL, VIDEOS PREGRABADOS, CINTAS
DE AUDIO Y DISCOS COMPACTOS (CDS, POR SUS SIGLAS
EN INGLÉS), EXCLUYENDO PRODUCTOS EN LOS CAMPOS
DE TELECOMUNICACIONES Y SOFTWARE.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
Nº 2014-003672. Managua, trece de octubre, del año dos mil
catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22129 – M. 1629170 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a)
de PROLINKS CENTROAMERICA, S.A. de la República de
Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260116 y 260118

Para proteger:

Clase: 25

PRENDAS DE VESTIR, CALZADO, ARTÍCULOS DE
SOMBRERERÍA.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
Nº 2014-003691. Managua, trece de octubre, del año dos mil
catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22130 – M. 1629170 – Valor C\$ 870.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a)
de PAYPAL, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro
de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:

PayPal

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS Y PARA TRANSFERIR Y RECIBIR FONDOS DE TERCEROS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE AUTENTICACIÓN PARA CONTROLAR EL ACCESO A COMPUTADORAS Y REDES COMPUTARIZADAS Y LAS COMUNICACIONES CON LAS MISMAS; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE PAGO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE.

Clase: 35

PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE TERCEROS, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS, CUPONES, REEMBOLSOS, COMPROBANTES Y OFERTAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO ENLACES DE HIPERTEXTO A SITIOS WEB DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO UN SITIO WEB CON ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS EN LÍNEA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL CAMPO DE PAGOS EN LÍNEA; GESTIÓN Y RASTREO DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADAS (ACH, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), TARJETAS PREPAGADAS, TARJETAS DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PARA PROPÓSITOS COMERCIALES; GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, EMISIÓN DE INFORMES ELECTRÓNICOS DE ANÁLISIS COMERCIAL RELACIONADOS CON PROCESAMIENTO DE PAGOS, AUTENTICACIÓN, RASTREO Y FACTURACIÓN; GESTIONES COMERCIALES, ESPECÍFICAMENTE, OPTIMIZACIÓN DE PAGOS PARA NEGOCIOS.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; COMPENSACIÓN Y RECONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE SERVICIOS DE PAGOS Y FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DE LAS MISMAS, SERVICIOS DE PAGOS DE FACTURAS CON ENTREGA DE PAGOS GARANTIZADA Y CORRETAJE DE FONDOS DEL

MERCADO MONETARIO, TODO REALIZADO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; REEMBOLSO DE FONDOS DE ASUNTOS DISPUTADOS EN EL CAMPO DE LAS COMPRAS CON PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE COMPRAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPRADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA Y REDES INALÁMBRICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS CREDITICIOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE CUENTAS CON CRÉDITO ROTATIVO; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; SERVICIOS DE PAGOS MÓVILES ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y PAGOS; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS CON INTERCAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES MONETARIAS VIRTUALES PARA TERCEROS.

Clase: 42

SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE AUTENTICACIÓN NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA CONTROLAR EL ACCESO A COMPUTADORAS Y REDES COMPUTARIZADAS Y LAS COMUNICACIONES CON LAS MISMAS.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003692. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22131 – M. 1629170 – Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Gestor (a) Oficioso (a) de PAYPAL, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522

Para proteger:

Clase: 9

PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS Y PARA TRANSFERIR Y RECIBIR FONDOS DE TERCEROS; PROGRAMAS

INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE AUTENTICACIÓN PARA CONTROLAR EL ACCESO A COMPUTADORAS Y REDES COMPUTARIZADAS Y LAS COMUNICACIONES CON LAS MISMAS; TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE PAGO CODIFICADAS MAGNÉTICAMENTE.

Clase: 35

PROMOCIÓN DE PRODUCTOS DE TERCEROS, ESPECÍFICAMENTE, SUMINISTRO DE INFORMACIÓN SOBRE DESCUENTOS, CUPONES, REEMBOLSOS, COMPROBANTES Y OFERTAS ESPECIALES PARA PRODUCTOS DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO ENLACES DE HIPERTEXTO A SITIOS WEB DE TERCEROS; PROMOCIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE TERCEROS PROPORCIONANDO UN SITIO WEB CON ENLACES A SITIOS WEB MINORISTAS DE TERCEROS EN LÍNEA; SERVICIOS DE CONSULTORÍA COMERCIAL EN EL CAMPO DE PAGOS EN LÍNEA; GESTIÓN Y RASTREO DE TARJETAS DE CRÉDITO, TARJETAS DE DÉBITO, CÁMARAS DE COMPENSACIÓN AUTOMATIZADAS (ACH, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), TARJETAS PREPAGADAS, TARJETAS DE PAGO Y OTRAS FORMAS DE TRANSACCIONES DE PAGO A TRAVÉS DE REDES DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS PARA PROPÓSITOS COMERCIALES; GESTIÓN DE INFORMACIÓN COMERCIAL, ESPECÍFICAMENTE, EMISIÓN DE INFORMES ELECTRÓNICOS DE ANALÍTICA COMERCIAL RELACIONADOS CON PROCESAMIENTO DE PAGOS, AUTENTICACIÓN, RASTREO Y FACTURACIÓN; GESTIONES COMERCIALES, ESPECÍFICAMENTE, OPTIMIZACIÓN DE PAGOS PARA NEGOCIOS.

Clase: 36

SERVICIOS FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE, TRANSFERENCIAS ELECTRÓNICAS DE FONDOS; COMPENSACIÓN Y RECONCILIACIÓN DE TRANSACCIONES FINANCIERAS; SUMINISTRO DE UNA AMPLIA VARIEDAD DE SERVICIOS DE PAGOS Y FINANCIEROS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE TARJETAS DE CRÉDITO, EMISIÓN DE TARJETAS DE CRÉDITOS Y LÍNEAS DE CRÉDITO, PROCESAMIENTO Y TRANSMISIÓN DE FACTURAS Y PAGOS DE LAS MISMAS, SERVICIOS DE PAGOS DE FACTURAS CON ENTREGA DE PAGOS GARANTIZADA Y CORRETAJE DE FONDOS DEL MERCADO MONETARIO, TODO REALIZADO A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL DE COMUNICACIONES; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO Y TARJETAS DE DÉBITO; REEMBOLSO DE FONDOS DE ASUNTOS DISPUTADOS EN EL CAMPO DE LAS COMPRAS CON PAGOS ELECTRÓNICOS; SERVICIOS DE PROTECCIÓN DE COMPRAS PARA PRODUCTOS Y SERVICIOS COMPRADOS POR TERCEROS A TRAVÉS DE UNA RED GLOBAL COMPUTARIZADA Y REDES INALAMBRICAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO; SERVICIOS CREDITICIOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS

DE CUENTAS CON CRÉDITO ROTATIVO; SERVICIOS DE PAGO DE FACTURAS; SERVICIOS DE PAGOS MÓVILES ELECTRÓNICOS PARA TERCEROS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TARJETAS DE CRÉDITO Y PAGOS; PROCESAMIENTO DE PAGOS ELECTRÓNICOS CON INTERCAMBIO DE DIVISAS; SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE PAGOS, ESPECÍFICAMENTE, SERVICIOS DE PROCESAMIENTO DE TRANSACCIONES MONETARIAS VIRTUALES PARA TERCEROS.

Clase: 42

SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA PROCESAR PAGOS ELECTRÓNICOS; SUMINISTRO DE USO TEMPORAL DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) DE AUTENTICACIÓN NO DESCARGABLES EN LÍNEA PARA CONTROLAR EL ACCESO A COMPUTADORAS Y REDES COMPUTARIZADAS Y LAS COMUNICACIONES CON LAS MISMAS.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003693. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22132 – M. 1629170 – Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Colgate-Palmolive Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

PRODUCTOS PARA EL CUIDADO PERSONAL, A SABER, PREPARACIONES PARA LA LIMPIEZA DEL CUERPO Y LA PIEL.

Presentada: quince de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003737. Managua, dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22133 – M. 1629170 – Valor C\$ 825.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de WAL-MART STORES, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418

Para proteger:

Clase: 16

PAPEL, CARTÓN Y ARTÍCULOS DE ESTAS MATERIAS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; PRODUCTOS DE IMPRENTA; MATERIAL DE ENCUADERNACIÓN; FOTOGRAFÍAS; ARTÍCULOS DE PAPELERÍA; ADHESIVOS (PEGAMENTOS) DE PAPELERÍA O PARA USO DOMÉSTICO; MATERIAL PARA ARTISTAS; PINCELES; MÁQUINAS DE ESCRIBIR Y ARTÍCULOS DE OFICINA (EXCEPTO MUEBLES); MATERIAL DE INSTRUCCIÓN O MATERIAL DIDÁCTICO (EXCEPTO APARATOS); MATERIAS PLÁSTICAS PARA EMBALAR (NO COMPRENDIDAS EN OTRAS CLASES); CARACTERES DE IMPRENTA; CLICHÉS DE IMPRENTA, TIZA.

Clase: 19

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; ASFALTO, PEZ Y BETÚN; CONSTRUCCIONES TRANSPORTABLES NO METÁLICAS; MONUMENTOS NO METÁLICOS; PISCINAS PARA NADAR NO METÁLICAS.

Clase: 20

MUEBLES, ESPEJOS, MARCOS; PRODUCTOS DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODOS ESTOS MATERIALES O DE MATERIAS PLÁSTICAS, NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES; MUEBLES INFLABLES; MUEBLES PLÁSTICOS PARA USO EN EXTERIORES E INTERIORES.

Clase: 28

JUEGOS Y JUGUETES; ARTÍCULOS DE GIMNASIA Y DEPORTE NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, ADORNOS PARA ÁRBOLES DE NAVIDAD; JUEGOS, JUGUETES Y ARTÍCULOS DE JUEGO; A SABER, JUGUETES PARA HACER BURBUJAS Y CONJUNTOS DE SOLUCIONES; PISTOLAS DE JUGUETE; PLATILLOS VOLADORES; JUGUETE VOLADOR NO MECÁNICO ACCIONADO A MANO; JUGUETES VOLADORES QUE UTILIZAN BATERÍAS; BOLAS; CUERDAS PARA SALTAR; BOLSAS BOP INFLABLES; PISCINAS INFLABLES PARA NADAR; PISCINAS INFLABLES PARA JUGAR; COLCHONES PARA PISCINA; AYUDAS PARA NADAR, A SABER, FLOTADORES PARA PISCINA Y FLOTADORES PARA BRAZOS PARA USO RECREATIVO; JUGUETES INFLABLES PARA PISCINA;

JUGUETES PARA GOLPEAR; JUGUETES PARA ARENA; KITS; JUGUETES PARA AGUA; COLCHONES INFLABLES PARA USO RECREATIVO; JUGUETES INFLABLES; CASAS INFLABLES PARA BRINCAR PARA NIÑOS; TOBOGANES INFLABLES; COLUMPIOS; CAJAS DE ARENA PARA JUGAR; MESAS DE ARENA; TOBOGANES DE AGUA; TOBOGANES.

Presentada: dieciséis de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003774. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22134 – M. 603954 – Valor C\$ 970.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de APPLE INC de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



De descripción y Clasificación de Viena: 260401, 260411 y 260412
Para proteger:

Clase: 9

Ordenadores; dispositivos periféricos de ordenadores; hardware de ordenadores; máquinas de ordenadores para juegos; computadoras portátiles; computadoras tipo tableta; asistentes digitales personales; organizadores electrónicos; libretas electrónicas; lectores de libros electrónicos; unidades portátiles electrónicas de juegos adaptadas para ser usadas con una pantalla externa o monitor; dispositivos electrónicos digitales portátiles y software para los mismos; dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles capaces de proveer acceso a internet y para enviar, recibir, y almacenar llamadas telefónicas, faxes, correo electrónico, y otros datos digitales; unidades portátiles electrónicas para la recepción inalámbrica, almacenamiento y/o transmisión de datos y mensajes, y dispositivos electrónicos que permiten al usuario mantener rastreo de o administrar información personal; aparatos para la grabación y reproducción de sonido; MP3 y otros reproductores de audio en formato digital; grabadoras digitales de audio; grabadoras y reproductores digitales de video; grabadoras y reproductores de audio cassettes; grabadoras y reproductores de video cassettes; grabadoras y reproductores de discos compactos; grabadoras y reproductores de discos versátiles digitales; grabadoras y reproductores de cintas digitales de audio; radios, radio transmisores, y receptores; mezcladores digitales de audio y video; amplificadores de audio; receptores de audio; decodificadores de audio; aparatos de audio para automóviles; audífonos, auriculares; bocinas de audio; micrófonos; componentes de audio y accesorios; módems; aparatos de comunicación para redes; equipo e instrumentos

electrónicos para comunicaciones; aparatos audiovisuales para la enseñanza; aparatos e instrumentos ópticos; aparatos e instrumentos de telecomunicación; dispositivos de sistemas de posicionamiento global (GPS); teléfonos; dispositivos inalámbricos de comunicación para transmisión de voz, datos o imágenes; cables; aparatos para almacenamiento de datos; medios magnéticos para datos; chips; discos y cintas con o para grabar programas de ordenadores y software; aparatos de fax; cámaras; baterías; televisores; receptores de televisión; monitores de televisión; decodificadores; software de ordenador; juegos de computadora y juegos electrónicos; software de ordenadores para sistemas de posicionamiento global (GPS); software de ordenadores para viajes y turismo; planificación de viajes, navegación, planeación de rutas de viaje, geografía, destinos, transporte e información de tráfico, direcciones para manejar o para caminar, localización de mapas personalizado, atlas (guías) de calles, despliegue de mapas electrónicos, e información sobre destinos; software de ordenadores para crear, autorizar, distribuir, descargar, transmitir, recibir, reproducir, editar, extraer, codificar, decodificar, desplegar, almacenar y organizar textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video, y otros contenidos multimedia, publicaciones electrónicas, y Juegos electrónicos; software de ordenadores para uso en grabaciones, organización, transmisión, manipulación y revisión de textos, datos, archivos de audio, archivos de video y juegos electrónicos en relación a computadoras, televisores, decodificadores para televisores, reproductores de audio, reproductores de video, reproductores de medios electrónicos, teléfonos, y dispositivos electrónicos digitales portátiles; software de ordenadores que permite a los usuarios la programación y distribución de textos, datos, gráficos, imágenes, audio, video y otros contenidos multimedia vía redes globales de comunicación y otras redes de computadoras, electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para identificar, localizar, agrupar, distribuir, y administrar datos y enlaces entre servidores de ordenadores y usuarios conectados a redes globales de comunicación y otras computadoras, redes electrónicas y de comunicaciones; software de ordenadores para ser usado con dispositivos electrónicos digitales móviles portátiles y otros electrónicos de consumo; software para edición electrónica; software para lectores de publicaciones electrónicas; software de ordenadores para administración de información personal; comentario e información, contenido audio y audio-visual pre-grabados descargables; libros electrónicos descargables, revistas, publicaciones periódicas, boletines, periódicos, diarios y otras publicaciones; software para la administración de bases de datos; software para reconocimiento de caracteres; software para reconocimiento de voz; software para correo y mensajes electrónicos; software de computadoras para acceder, navegar y hacer búsquedas en bases de datos en línea; tableros de anuncios electrónicos; software para sincronización de datos; software para el desarrollo de aplicaciones; manuales de usuario para ser leídos electrónicamente, máquina de lectura o computadora para ser vendidos y usados como una unidad con todos los productos antes mencionados; conectores eléctricos y electrónicos, acopladores, alambres, cables, cargadores, bases, estaciones de bases, interfaces, y adaptadores para ser usadas con

todos los productos antes mencionados; equipo de computadora para ser usado con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones multimedia para uso con todos los productos antes mencionados; aparatos electrónicos con funciones interactivas para ser usados con todos los productos antes mencionados; accesorios, partes, piezas y aparatos de prueba para todos los productos antes mencionados; cubiertas, bolsas y estuches adaptados o en formas para contener todos los productos antes mencionados; instrumentos de navegación; aparatos para verificar la legitimidad de los sellos postales de correo; cajas registradoras; máquinas para aparatos operados con monedas; máquinas para dictado; máquinas de dobladillo; máquinas para ser usadas en votaciones; etiquetas electrónicas para productos; máquinas seleccionadoras de precios (scanners); aparatos e instrumentos de pesar; medidores; de tableros de anuncios electrónicos; aparatos de medición; aparatos e instrumentos ópticos; placas de silicón (wafers); circuitos integrados; pantallas fluorescentes; aparatos de control remoto; filamentos para la conducción de la luz (fibras ópticas); instalaciones electrónicas para el control remoto de operaciones industriales; aparatos para detener la iluminación; electrolizadores; extintores; aparatos radiológicos para propósitos industriales; aparatos y equipos de salvamento; silbatos de alarma; gafas de sol; dibujos animados; ovoscopios; silbatos para perros; imanes decorativos; rejillas electrificadas; calcetines calentados eléctricamente.

Presentada: veintinueve de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002736. Managua, siete de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22135 – M. 1629161 – Valor C\$ 825.00

JULIAN JOSE BENDANA ARAGON, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 020125 y 270525

Se empleará:

En relación con lo siguiente: El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090511 LM, registrada el 24 de mayo de 2010, folio 217, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES,

ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090510 LM, registrada el 24 de mayo de 2010, folio 216, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Almacenes El verdugo ¡Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito, No. 0900399 LM, registrada el 16 de marzo de 2009, folio 101, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090512 LM, registrada el 24 de mayo del 2010, folio 143, tomo 280 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090513 LM, registrada el 24 de mayo del 2010, folio 144, tomo 280 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

Almacenes El verdugo ¡Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito, No. 0900418 LM, registrada el 19 de marzo del 2009, folio 69, tomo 267 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003660. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22133 – M. 1629169 – Valor C\$ 825.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de GMG COMERCIAL NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA de la República de Nicaragua, solicita registro de Expresión o Señal

de Publicidad Comercial:



Descripción y Clasificación de Viena: 251201

Se empleará:

En relación con lo siguiente: El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090511 LM, registrada el 24 de mayo de 2010, folio 217, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090510 LM, registrada el 24 de mayo de 2010, folio 216, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS, ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

Almacenes El verdugo ¡Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito, No. 0900399 LM, registrada el 16 de marzo de 2009, folio 101, tomo 12 del Libro de Nombres Comerciales, para proteger e identificar: UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A PRESTAR LOS SERVICIOS DE ALMACENES, PUESTOS DE VENTAS O AGENCIAS PARA LA VENTA DE PRODUCTOS, QUE CONSISTEN PRINCIPALMENTE EN MUEBLES, ELECTRODOMESTICOS. ARTICULOS ELECTRONICOS, UTENSILIOS PARA COCINAS Y DEMAS ENSERES PARA EL EQUIPAMIENTO DE HOGARES Y OFICINAS.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090512 LM, registrada el 24 de mayo del 2010, folio 143, tomo 280 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

El verdugo ¡Siempre quebrando precios! y diseño de un hombrecito, No. 2010090513 LM, registrada el 24 de mayo del 2010, folio 144, tomo 280 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE

ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

Almacenes El verdugo ;Siempre Quebrando Precios! y diseño de un hombrecito, No. 0900418 LM, registrada el 19 de marzo del 2009, folio 69, tomo 267 del Libro de Inscripciones, para amparar servicios de la Clase 35: SERVICIOS DE TIENDA DE ELECTRODOMESTICOS Y MUEBLES.

Presentada: ocho de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003661. Managua, nueve de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22225 – M. 302319 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LUIS ENRIQUE CASTILLO JOVEL de la República de Nicaragua, solicita registro de Emblema:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 241702

Para proteger:

Establecimiento comercial dedicado a la prestación de servicios de publicidad así como los servicios de publicación, en cualquier medio de difusión, comunicaciones, declaraciones o anuncios, publicidad relacionada con todo tipo de productos o servicios; creaciones y diseños de banner y vallas publicitarias.

Fecha de Primer Uso: uno de enero, del año dos mil catorce

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003680. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22226 – M. 302319 – Valor C\$ 775.00

ANA CAROLINA BARQUERO URROZ, Apoderado (a) de LUIS ENRIQUE CASTILLO JOVEL de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Bright Nicaragua



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260402

Para proteger:

Clase: 16

Productos de Imprenta.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003679. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 21183 – M. 98969 – Valor C\$ 435.00

Raymunda Elena Flores, Apoderado (a) de Angela Dawn Brown de República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 020923, 240905, 250119 y 270501

Para proteger:

Clase: 34

Tabaco; artículos para fumadores y cerillas.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003832. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22085 – M. 718381 – Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de LICORERA CIHUATÁN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse, LICORERA CIHUATÁN, S.A. DE C.V. de El Salvador, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270112

Para proteger:

Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS ESPECIALMENTE RON.

Presentada: veintiséis de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003506. Managua, veintinueve de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 22086 – M. 301812 – Valor C\$ 435.00

HUMBERTO CARRION McDONOUGH, Apoderado (a) de The Sherwin-Williams Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 260101

Para proteger:

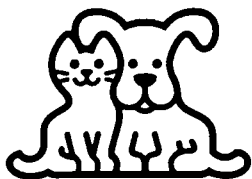
Clase: 35

Servicio de tiendas minoristas de pinturas y recubrimientos en el campo arquitectónico, Industrial, automotriz y marino; y de accesorios conexos a dicha pinturas y recubrimientos.

Presentada: veintiocho de agosto, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003159. Managua, treinta de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente

Reg. 22087 – M. 301812 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios Consistente en un diseño, clases 28, 35 y 41 Internacional, Exp. 2012-002340, a favor de PETCO ANIMAL SUPPLIES STORES, INC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2014106802 Folio 107, Tomo 341 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Septiembre, del 2014. Harry Peralta López. Director/ Registrador.

Reg. 22088 – M. 603300 – Valor C\$ 530.00

CARLOS JOSÉ LÓPEZ, Apoderado (a) de GOOGLE INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260402 y 270524

Para proteger:

Clase: 9

Software de computadora, incluyendo software para habilitar la carga, envío, muestra, visualización, etiquetado, blogueo, compartimiento o de otra manera suministrando medios electrónicos o información a través de internet u otras redes de comunicaciones.

Clase: 25

Prendas de vestir; artículos de sombrerería; calzado.

Clase: 35

Servicios promocionales en representación de terceros; servicios promocionales en la forma de entretenimiento y educación en línea; servicios promocionales en la forma de compartir contenido multimedia vía internet y otras redes de computadora y comunicaciones; servicios de publicidad.

Clase: 38

Servicios de difusión; servicios de difusión por internet; servicios de comunicación electrónica; transmisión de información, texto, código, mensajes; datos y contenido vía internet y otras redes inalámbricas y móviles, de computadora y de comunicaciones; suministrando foros en línea, cuartos de chat, diarios, blogs, y lista de servidores para el acceso y transmisión de mensajes, comentarios y contenido multimedia entre usuarios.

Clase: 41

Servicios de entretenimiento; servicios de educación; suministrando un portal de video compartido para propósitos de entretenimiento y educación; servicios de publicidad de video digital, audio y multimedia.

Clase: 42

Servicios relacionados a computadora; servicios relacionados a internet; servicios de proveedor de aplicación (ASP); suministrando acceso a software no descargable; suministrando acceso a software no descargable para habilitar la carga, descarga, captura, envío, muestra, edición, reproducción, transmisión, visualización, visualización previa, exhibición, etiquetado, blogueo, compartimiento, manipulación, distribución, publicación, reproducción, o de otra manera suministrando medios electrónicos, contenido multimedia, videos, películas, fotos, imágenes, texto, fotos, juegos, contenido generado por el usuario, contenido de audio, e información vía internet y otras redes de computadora y comunicaciones; suministrando acceso a software no descargable para habilitar el compartimiento de contenido multimedia y comentarios entre usuarios; suministrando acceso a software no descargable para permitir a

los proveedores de contenido el rastreo de contenido multimedia; alojamiento de contenido multimedia para terceros; alojamiento de entretenimiento multimedia y contenido educacional para terceros.

Clase: 45

Servicios de redes sociales en línea.

Presentada: siete de marzo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000806. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22089 – M. 603245 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de L'OREAL de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

FRUCTIS
ACTIVE CARE

Descripción y Clasificación de Viena: 260424, 270509 y 270517
Para proteger:

Clase: 3

Champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar y cuidar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondulados y rizados permanentes; aceites esenciales para uso personal.

Presentada: veintiocho de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002710. Managua, treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22090 – M. 603237 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de LANCOME PARFUMS ET BEAUTE & Cie de Francia, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LA NUIT
Treasure

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 3

Perfume, agua de tocador; geles, sales para el baño y la ducha no para propósitos médicos; jabones de tocador, desodorantes para

el cuerpo, cosméticos especialmente cremas, leches, lociones, geles y polvos para la cara, el cuerpo y las manos; preparaciones de protección solar (productos cosméticos); preparaciones de maquillaje; champús; geles, aerosoles, espumas y bálsamos para estilizar y cuidar el cabello; lacas para el cabello; preparaciones colorantes y decolorantes para el cabello; preparaciones para ondulados y rizados permanentes, aceites esenciales para uso personal.

Presentada: veinticinco de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002685. Managua, treinta de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22091 – M. 603199 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de Glen Raven, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GLEN RAVEN

Descripción y Clasificación de Viena: 261102, 270504 y 290108
Para proteger:

Clase: 23

Hilos.

Clase: 24

Tejidos para la fabricación de toldos, pantallas protectoras para sol y viento, estructuras temporales tales como tiendas de campaña y toldos, cubiertas y techos para botes, muebles para el interior y el aire libre, bolsos y sombrillas para el patio exterior y playa, cubiertas para ventanas y tratamientos, banderas y pancartas; tejidos para propósitos automotrices, marinos, militares y medios de comunicación; tejidos para uso en la fabricación de equipos de protección y lonas industriales y cubiertas; tejidos utilizados para propósitos de filtración de agua; tejidos para uso con geosintéticos.

Presentada: veintidós de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002629. Managua, cinco de agosto, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22092 – M. 603148 – Valor C\$ 435.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de COMERCIALIZADORA ELORO, S.A. de México, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 190709

Para proteger:

Clase: 32

Agua, agua pura, agua mineralizada, agua con sabor, agua con fruta, jugos, néctares, bebidas de soya, bebidas carbonatadas, bebidas de fruta, bebidas de dieta, bebidas no alcohólicas, bebidas energéticas, zumos, polvos para preparar bebidas, otras preparaciones para hacer bebidas.

Presentada: veinticuatro de julio, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-002861. Managua, catorce de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22094 – M. 602567 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 290113

Para proteger:

Clase: 2

Productos para conservar madera.

Clase: 5

Insecticida y fungicida.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002295. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22095 – M. 602621 – Valor C\$ 435.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Apoderado (a) de INSUMOS DISAGRO PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD ANONIMA de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica

y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260416, 260418 y 290113

Para proteger:

Clase: 2

Productos para conservar madera.

Clase: 5

Insecticida y fungicida.

Presentada: veinticuatro de junio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002296. Managua, nueve de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22096 – M. 602699 – Valor C\$ 435.00

ALVARO ALONSO CALDERA PORTOCARRERO, Apoderado (a) de TGI Friday's of Minnesota, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418 y 260301

Para proteger:

Clase: 29

Aperitivos congelados, preparados o empacados consistiendo principalmente de vegetales, carne y/o queso; salsas para untar; salsas para untar a base de lácteos; salsas para untar de espinacas; salsas para untar de alcachofa, sopas, aperitivos frescos y congelados consistiendo principalmente de carne, aves, vegetales, papas y/o queso; entradas frescas y congeladas y comidas consistiendo principalmente de carne, aves, vegetales, papas, mariscos y/o queso; pieles de papa; anillos de cebolla; papas fritas; combinaciones de paquetes de alimentos consistiendo principalmente de queso, carne y/o fruta procesada.

Presentada: veintidós de mayo, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-001852. Managua, siete de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22097 – M. 603326 – Valor C\$ 630.00

ANA MARIA BONILLA ZAMORA, Apoderado (a) de Teavana Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de

Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 261325 y 270515

Para proteger:

Clase: 30

Tés y mezclas de tés; dulces, especialmente, té con sabor a menta; miel en forma de cuchara; bebidas a base de té de hierbas; bebidas a base de té y té de hierbas y concentrados, con sabor a fruta; confituras congeladas con té, té de hierbas y fruta saborizada; cacao, té de hierbas y no de hierbas; té, cacao y bebidas; bebidas hechas con una base de chocolate en polvo y bebidas hechas con una base de vainilla; salsas para agregar a bebidas; sirope de chocolate; siropes saborizados para agregar a bebidas; té listo para beber; helados y confituras congeladas, especialmente, helados, helados de leche, yogurt congelado, postres a base de soya congelada; dulce y confituras especialmente, chocolate, azúcar, dulce de almendras, y confituras congeladas; productos horneados; especialmente, magdalenas, panecillos, bizcochos, galletas, pasteles y panes; barras alimenticias, especialmente, barras alimenticias a base de granos, y barras alimenticias a base de avena; azúcar; especias; miel; agave; siropes saborizados para hacer bebidas.

Clase: 35

Administración comercial; gestión de negocios comerciales; franquiciamiento, especialmente, suministrando asistencia técnica en el establecimiento y operación de restaurantes, cafés, casas de té, y bares de comida rápida; servicios de venta al detalle en el campo de: café, té, cacao, alimentos preparados y empacados, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados al té, utensilios domésticos, utensilios de cocina, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, recipientes de almacenamiento, esculturas, figurines, adornos decorativos, prendas de vestir, candelas, incienso, fragancias para el hogar, productos para el cuidado personal, grabaciones musicales y libros; distribución de venta al por mayor, tiendas de venta al por mayor y servicios de órdenes de venta al por mayor todo en el campo de: café, té, cacao, alimentos empacados y preparados, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados al té; utensilios domésticos, utensilios de cocina, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, recipientes de almacenamiento, esculturas, figurines, adornos decorativos, prendas de vestir, candelas incienso, fragancias para el hogar, grabaciones musicales y libros; servicios de órdenes por correo y servicios de órdenes de catálogo por correo, servicios de órdenes en línea computarizada, servicios de venta al detalle en línea computarizada a través de solicitudes directas por vendedores dirigidos al usuario final, servicios de órdenes en línea y servicios de tienda de venta al detalle en línea todo en el campo de: café, té, cacao, alimentos empacados y preparados, aparatos eléctricos y no eléctricos relacionados al té, utensilios de domésticos, utensilios de cocina, cristalería, artículos de regalo, platos, tazones, recipientes de almacenamiento, esculturas, figurines,

adornos decorativos, prendas de vestir, candelas, incienso, fragancias para el hogar, grabaciones musicales y libros; registro computarizado de regalos en línea y servicio de órdenes de registro de regalos relacionados con los mismos.

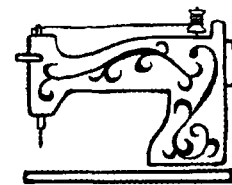
Clase: 43

Restaurantes, cafés, cafeterías, bares de comida rápida, bares de té y casas de té, cuartos de té; servicios de restaurantes a domicilio, y servicios de restaurantes para llevar comida encargada, servicios de banquete; servicios de alimentación por contrato, preparación de alimentos y bebidas.

Presentada: diez de mayo, del año dos mil trece. Expediente. N° 2013-001770. Mangua, tres de septiembre, del año dos mil trece. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22098 – M. 603288 – Valor C\$ 485.00

ALVARO JOSE CALDERA CARDENAL, Gestor (a) Oficioso (a) de Scotch & Soda B.V. de Los Países Bajos, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 150303

Para proteger:

Clase: 14

Metales preciosos y sus aleaciones, así como productos de estas materias o chapados no comprendidos en otras clases; artículos de joyería, bisutería, piedras preciosas; artículos de joyería y bisutería hechas de cristal, plástico, metales no preciosos, piedras preciosas (gemas), perla, caucho, metales preciosos, madera, cerámicas, piedras, cuero, titanio, marfil, ámbar, algodón, lana, esmaltado y/o de otros productos naturales; adornos magnéticos; relojes, cronómetros, instrumentos cronométricos y relojes, bandas de reloj, relojes de pulsera; estuches de metales preciosos para relojes y artículos de joyería; mancuernillas; clips para corbata; pines para corbatas, anillos, pulseras, aretes, collares, broches [bisutería], pendientes, etiquetas de llave; cadenas [artículos de joyería]; metales preciosos (no trabajados, forjados o semi forjados).

Clase: 18

Cuero e imitación de cuero y productos hechos de estos materiales, no incluidos en otras clases; valijas, baúles, bolsos de viajes; bolsos, portafolios, bolsos de mano, bolsos para llevar en hombros, bolsas para llevar carga, bolsos de viaje, bolsos deportivos, bolsos para compras, bolsos para la playa, estuches de belleza (vacíos), mochilas, bolsos para llevar en la espalda, bolsos para llevar y portatrajes para viajes; monederos,

billetteras y carteras; los productos antes mencionados hechos o no totalmente o parcialmente de cuero o imitaciones de cuero; sombrillas y parasoles.

Clase: 25

Prendas de vestir; ropa para caballeros y damas, prendas de vestir listas para usar, chaquetas, vestuarios, trajes, trajes hechos a la medida, pantalones, camisas, camisas interiores, blusas, jumpers, suéteres, camisas, camisetas, chalecos, corseletes, ropa interior, ropa íntima, ligueros, corsés, lencería, brasieres, bustier, body de cuerpo entero, pantalones interiores, calzoncillos, bóxers, medias, calcetines, calcetas, calentadores de piernas, ropa exterior, abrigos, capotes, chaquetas, chaquetas para el frío, parkas, pulóveres, ponchos, pijamas, bañadores, pantalones, pantalones cortos, bermudas, mallas, faldas, faldas interiores, vestidos, combinaciones, vestidos; ropa de bebé, trajes de baño, trajes deportivos, calzado, incluyendo zapatos, zapatos para deportes, botas, zapatillas deportivas, zapatillas, sandalias de gancho, alpargatas, sandalias; artículos de sombrerería, incluyendo gorros de baño, gorros de ducha, capuchas, bandas para la cabeza, sombreros, gorras, boinas; guantes [prendas de vestir], mitones, chales, fajas, bufandas, bandanas, corbatas y moños, tirantes, fajones y pretinas.

Presentada: treinta y uno de enero, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-000298. Managua, diez de julio, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22099 – M. 1629167 – Valor C\$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050313 y 241502

Para proteger:

Clase: 35

PUBLICIDAD; GESTIÓN DE NEGOCIOS COMERCIALES; ADMINISTRACIÓN COMERCIAL; TRABAJOS DE OFICINA.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: veinte de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003807. Managua, veintiuno de octubre, del año dos mil

catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22100 – M. 1629167 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios El Gordito Iberoamericano, clases 16, 28 y 41 Internacional, Exp. 2012-004191, a favor de SOCIEDAD ESTATAL LOTERIAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A., de España, bajo el No.2014103407 Folio 143, Tomo 328 de Inscripciones del año 2014, vigente hasta el año 2024.

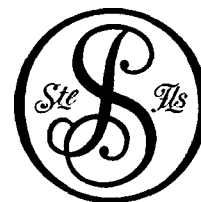


El Gordito Iberoamericano

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua ocho de Abril, del 2014. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22101 – M. 1629167 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) Especial de DIAGEO NORTH AMERICA, INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Para proteger:

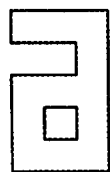
Clase: 33

BEBIDAS ALCOHÓLICAS (EXCEPTO CERVEZA), CLASE 33 INTERNACIONAL.

Presentada: diez de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003317. Managua, dieciocho de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22102 – M. 1629167 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de ALPLA Werke Alwin Lehner GmbH & Co. KG de Austria, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270521

Para proteger:

Clase: 20

CIERRES DE BOTELLA Y CONTENEDORES, EN PARTICULAR CIERRES DE ROSCA, CIERRES DE TORSIÓN, CIERRES DE TORSIÓN CON SEGURIDAD PARA NIÑOS, CIERRES CON BISAGRAS, CIERRES A PRESIÓN (CIERRES DE BOTELLAS PARA BICICLETAS), CIERRES DE BOMBAS DISPENSADORAS, CIERRES CON MECANISMOS DE TIRÓN, CIERRES CON MECANISMOS DE BOQUILLAS DE ASPERSIÓN Y DE BOMBA, NO DE METAL.

Clase: 21

UTENSILIOS Y RECIPIENTES DE PLÁSTICO PARA MENAJE O LA COCINA; BOTELLAS DE MATERIAL SINTÉTICO, EN PARTICULAR PARA BEBIDAS, AGENTES DE LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA ENJUAGUE, PREPARACIONES PARA LIMPIEZA, PREPARACIONES PARA EL CUIDADO CORPORAL, JABONES, GELES DE DUCHA, CHAMPÚS Y PRODUCTOS VERTIBLES O EN POLVO INCLUYENDO PRODUCTOS ALIMENTICIOS, AGENTES DE LIMPIEZA; FRASCOS PARA BEBER; CONTENEDORES, SIEMPRE QUE NO ESTÉN COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, EN PARTICULAR PARA TOALLITAS REFRESCANTES, TOALLITAS PARA LIMPIEZA, TELAS HIGIÉNICAS; SOPORTES, EN PARTICULAR PARA BLOQUES PARA BAÑO, BLOQUES IMPREGNADOS CON PERFUME; TAZAS PLÁSTICAS, EN PARTICULAR TAZAS PARA MEDIR, TAZAS PARA BEBER.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-403445. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22105 – M. 1629171 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Abbott Laboratories de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260108

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER, SUMINISTRO DE MATERIALES EN VIVO, EN LÍNEA Y EN COPIA DURA A TRAVÉS DE CLASES, SEMINARIOS, TALLERES Y UN SITIO WEB INFORMATIVO EN EL CAMPO DE LA NUTRICIÓN Y DE LAS CAUSAS Y CURAS DE LA DESNUTRICIÓN.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003674. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22106 – M. 1629171 – Valor C\$ 530.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de ROCA SANITARIO, S.A. de España, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 270524

Para proteger:

Clase: 11

APARATOS DE ALUMBRADO, DE CALEFACCIÓN, DE PRODUCCIÓN DE VAPOR, DE COCCIÓN, DE REFRIGERACIÓN, DE SECADO, DE VENTILACIÓN, DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA, APARATOS SANITARIOS Y GRIFOS; CALENTADORES DE AGUA; INSTALACIONES DE ACONDICIONAMIENTO DEL AIRE Y DE CALEFACCIÓN DE AGUA CALIENTE; ALIMENTADORES Y TUBOS DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN Y ALIMENTADORES, TUBOS Y CONDUCTOS DE HUMOS DE CALDERAS DE CALEFACCIÓN; RADIADORES Y PLACAS DE CALEFACCIÓN, Y RADIADORES ELÉCTRICOS; HUMIDIFICADORES PARA RADIADORES DE CALEFACCIÓN CENTRAL; PURGADORES NO AUTOMÁTICOS PARA INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN DE VAPOR; PLACAS Y COLECTORES SOLARES; APARATOS E INSTALACIONES PARA FILTRAR Y PARA LA PURIFICACIÓN DEL AGUA; APARATOS DE TOMA DE AGUA; ACCESORIOS DE REGLAJE Y DE SEGURIDAD PARA APARATOS DE AGUA O DE GAS Y PARA CONDUCCIONES DE AGUA O DE GAS; APARATOS PARA LA DEPURACIÓN DEL GAS; FILTROS PARA LA CLIMATIZACIÓN DEL AIRE; VAPORIZADORES FACIALES; BAÑERAS (BAÑOS DE BURBUJAS) Y CABINAS TRANSPORTABLES PARA BAÑOS TURCOS; APARATOS PARA SECAR LAS MANOS PARA LAVABOS.

Clase: 19

MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN NO METÁLICOS, TALES COMO BALDOSAS, MOSAICOS Y AZULEJOS;

MATERIAS PRIMAS PARA CERÁMICA, GRES PARA LA CONSTRUCCIÓN, MÁRMOL, PIEDRA Y ROCA NATURAL, TIERRA ARCILLOSA; PARQUETS; TUBOS RÍGIDOS NO METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; VÁLVULAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA (QUE NO SEAN DE METAL NI DE MATERIAS PLÁSTICAS); CONDUCTOS NO METÁLICOS PARA INSTALACIONES DE VENTILACIÓN Y CLIMATIZACIÓN; CABINAS DE BAÑO NO METÁLICAS; VENTANAS Y PUERTAS NO METÁLICAS; VIDRIO DE CONSTRUCCIÓN Y VIDRIO PARA CRISTALES.

Clase: 20

MUEBLES DE TODAS CLASES, ESPECIALMENTE MOBILIARIO PARA CUARTOS DE ASEO Y COCINAS; PERSIANAS DE INTERIOR DE PLÁSTICO Y TABLILLAS PARA LAS MISMAS; CAJAS, ESTUCHES Y ENVASES DE MATERIAL PLÁSTICO; ESPEJOS Y MARCOS; PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN OTRAS CLASES, DE MADERA, CORCHO, CAÑA, JUNCO, MIMBRE, CUERNO, HUESO, MARFIL, BALLENA, CONCHA, ÁMBAR, NÁCAR, ESPUMA DE MAR, SUCEDÁNEOS DE TODAS ESTAS MATERIAS O DE MATERIAS PLÁSTICAS; APLIQUES MURALES DECORATIVOS (QUE NO SEAN DE MATERIAS TEXTILES); CERRADURAS NO METÁLICAS (QUE NO SEAN ELÉCTRICAS); DESAGÜES NO METÁLICOS; VÁLVULAS DE TUBERIAS DE DESAGÜE Y VÁLVULAS DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE MATERIAS PLÁSTICAS; VÁLVULAS DE TUBERIAS DE DRENAJE DE MATERIAS PLÁSTICAS Y VÁLVULAS NO METÁLICAS (QUE NO SEAN PARTE DE MÁQUINAS); ESPEJERÍA (VIDRIO PLATEADO).

Clase: 21

PEINES, CEPILLOS, ESPONJAS, JABONERAS, ESPONJERAS, PALANGANAS, CUBOS, JOFAINAS, PORTA-CEPILLOS, POSAVASOS, SALVA-JABONES, DISTRIBUIDORES DE JABÓN, ESCOBILLAS, SOPORTES PARA ROLLOS DE PAPEL HIGIÉNICO, TOALLEROS (DE METALES NO PRECIOSOS); VAPORIZADORES DE PERFUME Y COLONIA; BAÑERAS PARA BEBÉS; RECIPIENTES CALORÍFUGOS; PRODUCTOS CERÁMICOS DOMÉSTICOS; TARROS DE CRISTAL Y DE PORCELANA; CRISTALERÍA; BOTELLAS, BOTELLAS-TERMO, CÁNTAROS, JARROS, JARRONES, MORTEROS, SALEROS, BATERÍAS DE COCINA, TIESTOS, FRUTEROS, VASIJAS, CAFETERAS NO ELÉCTRICAS, TETERAS, ACEITERAS Y VINAGRERAS; SECADORES DE ROPA, TENDEDEROS Y TABLAS PARA PLANCHAR LA ROPA; OBJETOS DE ARTE DE PORCELANA, BARRO COCIDO O CRISTAL; UTENSILIOS DE COCINA Y RECIPIENTES PARA USO DOMÉSTICO O PARA LA COCINA (DE METALES NO PRECIOSOS); INSTRUMENTOS DE RIEGO.

Presentada: diez de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003689. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22107 – M. 1629171 – Valor C\$ 435.00

MAX FRANCISCO LOPEZ LOPEZ, Apoderado (a) de THE COCA-COLA COMPANY de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 020323 y 241521

Para proteger:

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Presentada: diecisiete de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003796. Managua, veinte de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22108 – M. 1629171 – Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de Celgene Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 050520

Para proteger:

Clase: 39

ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE TEJIDO, SANGRE Y CÉLULAS MADRE PARA INVESTIGACIÓN, TRATAMIENTO Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES DE LA SANGRE PARA INVESTIGACIÓN MÉDICA; SERVICIOS BIOMÉDICOS, A SABER, EL ALMACENAMIENTO DE CÉLULAS HUMANAS, ESPECÍFICAMENTE SANGRE DEL CORDÓN UMBILICAL Y CÉLULAS MADRE, PARA USO MÉDICO.

Clase: 44

RECOLECCIÓN, PRUEBA Y CONSERVACIÓN DE SANGRE Y COMPONENTES DE LA SANGRE PARA TRATAMIENTO MÉDICO Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; RECOLECCIÓN Y PRUEBA DE TEJIDO Y CÉLULAS MADRE PARA TRATAMIENTO MÉDICO Y DIAGNÓSTICOS MÉDICOS; AISLAMIENTO, RECOLECCIÓN Y DEPÓSITO DE SANGRE

DEL CORDÓN UMBILICAL Y CÉLULAS MADRE.

Presentada: veintiuno de octubre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003821. Managua, veintidos de octubre,
del año dos mil catorce. Opóngase. Registrador.

Reg. 22109 – M. 1629171 – Valor C\$ 485.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de
California Closet Company, Inc. de Estados Unidos de América,
solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de
Servicios:

CALIFORNIA CLOSETS

Descripción y Clasificación de Viena: 270501

Para proteger:

Clase: 20

MUEBLES PARA CLÓSETS Y PARA ALMACENAMIENTO Y UNIDADES ORGANIZADORAS Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS, A SABER, ARMARIOS PARA MEDIOS DE DIFUSIÓN, CANASTAS, ESTANTES, ARMARIOS, CAJONES, SEPARADORES DE CAJONES, GANCHOS DE PARED NO METÁLICOS, CORBATEROS, ESTANTES PARA PANTALONES, ESTANTES PARA BUFANDAS, ESTANTES PARA FAJAS, BARRAS PARA TENDER ROPA, ORGANIZADORES DE JOYERÍA NO METÁLICOS, CUBÍCULOS PARA ZAPATOS, Y CUBÍCULOS PARA ACCESORIOS; SISTEMAS DE ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS, INCLUYENDO ESTANTES, CAJONES, APARADORES, CESTAS Y/O BARRAS, QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD; MUEBLES DE OFICINA EN EL HOGAR Y UNIDADES ORGANIZADORAS Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS, A SABER ESTANTES, ARMARIOS, MESAS, ESCRITORIOS, CAJONES; MUEBLES PARA COMPUTADORA, A SABER, CAJONES DE SOPORTE PARA TECLADO Y RATÓN, ARMARIOS PARA UNIDADES CENTRALES DE PROCESAMIENTO (CPU, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), INSERTOS LATERALES PARA CAJÓN DE ARCHIVADOR, ORGANIZADORES DE CORRESPONDENCIA, ARCHIVADORES PORTÁTILES, ORGANIZADOR DE CABLE Y BANDEJAS DE IMPRESORA, QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD; Y UNIDADES ORGANIZADORAS PARA GARAJE, CENTRO DE PASATIEMPOS, LAVADERO Y DESPENSA Y COMBINACIONES DE LOS MISMOS, A SABER, ARMARIOS, ESTANTES, CAJONES, CESTOS Y/O ESTANTES PARA LAVANDERÍA DESMONTABLES, PORTÁTILES Y RECIPIENTES DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES, TABLERO DE CORCHO PARA COLGAR Y ORGANIZAR HERRAMIENTAS, CINTA PARA PAQUETE DE REGALO Y VARILLAS PARA ENVOLVER Y ENCIMERAS, QUE SE VENDEN COMO UNA UNIDAD.

Clase: 37

CONSTRUCCIÓN PERSONALIZADA E INSTALACIÓN DE CLÓSETS, ESTANTERÍA FUNCIONAL Y DE DESPENSA, INTERIORES DE GARAJE, ARMARIOS, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO Y ESTANTERÍAS, OFICINAS EN EL HOGAR, SISTEMAS DE PARED, CENTRO PARA PASATIEMPOS Y SISTEMAS DE ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO.

Clase: 42

SERVICIOS DE DISEÑO EN EL CAMPO DE CLÓSETS, ESTANTERÍA FUNCIONAL Y DE DESPENSA, INTERIORES DE GARAJE, ARMARIOS, CENTROS DE ENTRETENIMIENTO Y ESTANTERÍAS, OFICINAS EN EL HOGAR, SISTEMAS DE PARED Y ESPACIO PARA ALMACENAMIENTO PERSONALIZADOS; DISEÑO DE GESTIÓN DE ESPACIO.

Presentada: nueve de octubre, del año dos mil catorce. Expediente.
N° 2014-003677. Managua, trece de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22103 – M. 1629167 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Guinness World Records Ltd. de Inglaterra, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 010110 y 260118

Para proteger:

Clase: 9

MEDIOS DE DATOS ÓPTICOS PREGRABADOS PARA ALMACENAMIENTO Y RECUPERACIÓN DE DATOS DE AUDIO O VISUALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS INCLUYENDO PROGRAMAS INFORMÁTICOS PARA JUEGOS, BÚSQUEDAS EN DIRECTORIOS, ADMINISTRACIÓN DE BASES DE DATOS, EDICIONES ELECTRÓNICAS, VERIFICACIÓN DE DATOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN; LIBROS, REVISTAS Y OTRAS PUBLICACIONES SUMINISTRADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO; BASES DE DATOS ELECTRÓNICAS; APARATOS Y JUEGOS DE ESPARCIMIENTO ADAPTADOS PARA USO CON RECEPTORES DE TELEVISIÓN O CON MONITORES DE VÍDEO O COMPUTADORAS; DIBUJOS ANIMADOS; CALCULADORAS; CAMARAS; ESTUCHES, CADENAS, CORDONES Y MARCOS PARA ANTOJOS DE SOL Y ESPEJUELOS; DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO

LECTURA CD-ROM, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); DISCOS COMPACTOS (CD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); APARATOS, DISPOSITIVOS Y JUEGOS OPERADOS CON MONEDAS, TARJETA O FICHAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE); PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) SUMINISTRADOS POR INTERNET; EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS; MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE DATOS; MÚSICA DIGITAL SUMINISTRADA DE SITIOS WEB EN INTERNET EN FORMATO MP3; MÚSICA DIGITAL SUMINISTRADA POR INTERNET; DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD); HOLOGRAMAS; JUEGOS ELECTRÓNICOS; PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS SUMINISTRADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO O EN LÍNEA POR INTERNET; VISERAS; MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE IMAGENES; PRODUCTOS INTERACTIVOS PARA COMPUTADORAS INCLUYENDO MEDIOS DE DATOS MAGNÉTICOS Y ÓPTICOS; IMANES; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; REPRODUCTORES DE MP3; RADIOS; REGLAS; GRABACIONES DE SONIDOS; MEDIOS DE ALMACENAMIENTO DE SONIDOS; ANTEOJOS DE SOL Y ESPEJUELOS; CINTAS; APARATOS O INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, FOTOGRAFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, PARA PESAR, DE MEDICIÓN, VERIFICACIÓN Y ENSEÑANZA; CARTUCHOS DE VIDEOJUEGOS; VIDEOGRABACIONES; ESTANDO TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES, PERO EXCLUYENDO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES QUE CAIGAN EXCLUSIVAMENTE EN EL CAMPO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Clase: 16

LIBROS, REVISTAS, SEMANARIOS, ALMANAQUES; LIBROS DE ACTIVIDADES; ÁLBUMES; LIBROS DE CARTÓN; MARCADORES DE PÁGINAS; CALENDARIOS; CATÁLOGOS; CERTIFICADOS; LIBROS PARA COLOREAR; HISTORIETAS GRÁFICAS (CÓMICS); REVISTAS EDUCATIVAS; LIBROS DE EJERCICIOS; CUADERNOS; FASCÍCULOS (SERIALIZACIONES); ESTANDO TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES, PERO EXCLUYENDO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS ANTERIORES QUE CAIGAN EXCLUSIVAMENTE EN EL CAMPO DE LAS BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE

CUALQUIER CLASE.

Clase: 35

ORGANIZACIÓN DE EXHIBICIONES PARA PROPÓSITOS COMERCIALES O DE PUBLICIDAD; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE EL USO COMERCIAL Y LA PUBLICIDAD DE LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS; VERIFICACIÓN DE DATOS Y VERIFICACIÓN DE REGISTROS, PUBLICIDAD Y PUBLICACIÓN DE TEXTOS PUBLICITARIOS PARA EXHIBICIONES; PUBLICIDAD EN UNA RED DE COMUNICACIONES DE DATOS; BÚSQUEDA DE DATOS EN ARCHIVOS INFORMÁTICOS; ESTANDO TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES Y EXCLUYENDO CUALQUIERA DE TALES SERVICIOS QUE SE RELACIONE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Clase: 38

DIFUSIÓN Y DISEMINACIÓN DE SEÑALES DE TELEVISIÓN Y RADIO SEAN ANALÓGICAS O DIGITALES; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES ESTANDO TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES Y EXCLUYENDO CUALQUIERA DE TALES SERVICIOS QUE SE RELACIONE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Clase: 41

ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, INSTRUCCIÓN, TUTORÍA Y CAPACITACIÓN POR RADIO, TELEVISIÓN E INTERNET; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO INTERACTIVO; SERVICIOS PRESTADOS EN LÍNEA DESDE BASES DE DATOS COMPUTARIZADAS O SITIOS WEB, TODOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN, ENTRETENIMIENTO, RECREACIÓN O PUBLICACIONES; PRODUCCIÓN, EDICIÓN, PRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN Y CINE, PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, GRABACIONES DE SONIDOS Y VÍDEO, DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM), JUEGOS COMPUTARIZADOS Y DIFUSIÓN DE PROGRAMAS INTERACTIVOS; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE EVENTOS PARA FINES EDUCATIVOS,

CULTURALES Y DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE COMPETICIONES, JUEGOS, PRUEBAS RÁPIDAS, ESPECTÁCULOS, EVENTOS CON PARTICIPACIÓN DE LA AUDIENCIA, RELACIONADOS CON RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; SERVICIOS DE MUSEOS; PRESENTACIÓN DE EXHIBICIONES EDUCATIVAS Y DE ENTRETENIMIENTO SOBRE EL TEMA DE RÉCORDS MUNDIALES Y LOGROS EXCEPCIONALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES PARA MUSEOS; SERVICIOS EDITORIALES; PUBLICACIÓN DE LIBROS, REVISTAS ALMANAQUES Y SEMANARIOS; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y REVISTAS ELECTRÓNICOS; PRODUCCIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN EDUCATIVA E INSTRUCTIVA; SERVICIOS DE BIBLIOTECAS FOTOGRÁFICAS; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; INFORMACIÓN SOBRE EDUCACIÓN, INFORMACIÓN SOBRE ENTRETENIMIENTO Y RECREACIÓN; SERVICIOS DE BIBLIOTECA; SERVICIOS DE PARQUES DE ATRACCIONES; ARREGLO Y CONDUCCIÓN DE TALLERES; SERVICIOS DE CLUBES; SERVICIOS DE JUEGOS ELECTRÓNICOS OFRECIDOS POR INTERNET; INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO O EDUCACIÓN OFRECIDA EN LÍNEA DESDE UNA BASE DE DATOS COMPUTARIZADA O POR INTERNET; ARRENDAMIENTO DE PELÍCULAS, VIDEOCINTAS, DISCOS COMPACTOS CON MEMORIA DE SOLO LECTURA (CD-ROM) Y DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD); SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL DESDE SITIOS WEB EN INTERNET EN FORMATO MP3; SUMINISTRO DE MÚSICA DIGITAL POR INTERNET; SUMINISTRO DE EVENTOS TEATRALES E INSTALACIONES RELACIONADAS CON LOS MISMOS PARA NIÑOS; SERVICIOS DE CREACIÓN DE GUIONES; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SERVICIOS DE PRODUCCIONES TEATRALES Y EVENTOS CULTURALES RELACIONADOS CON LAS MISMAS; SERVICIOS DE INFORMACIÓN DE ASESORÍA Y CONSULTIVA RELACIONADOS CON TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS; ESTANDO TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES Y EXCLUYENDO CUALQUIERA DE TALES SERVICIOS QUE SE RELACIONE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Clase: 42

DISEÑO DE BASES DE DATOS Y SITIOS WEB; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON RÉCORDS MUNDIALES, LOGROS EXCEPCIONALES O EVENTOS QUE BATEN RÉCORDS MUNDIALES; SERVICIOS DE BÚSQUEDAS RELACIONADOS CON LITERATURA;

AUTENTICACIÓN DE RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; DESIGNACIÓN DE CLASES O CATEGORÍAS PARA RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; PRODUCCIÓN, EDICIÓN, PRESENTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS INTERACTIVOS; ESTANDO TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES Y EXCLUYENDO CUALQUIERA DE TALES SERVICIOS QUE SE RELACIONE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Clase: 45

PREPARACIÓN DE CRITERIOS DE REGLAMENTACIÓN Y EVALUACIÓN RELACIONADOS CON RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; SERVICIOS DE CONSULTORÍA RELACIONADOS CON REGULACIONES QUE EVALÚAN RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES, EMISIÓN DE CERTIFICADOS RELACIONADOS CON RÉCORDS MUNDIALES O LOGROS EXCEPCIONALES; ESTANDO TODOS LOS SERVICIOS MENCIONADOS LIMITADOS A AQUELLOS RELACIONADOS CON LOGROS QUE IMPONEN RÉCORDS, EVENTOS O SUCESOS QUE BATEN RÉCORDS (SEAN RELACIONADOS CON SERES HUMANOS, FENÓMENOS NATURALES O DE OTRA NATURALEZA), INTENTOS QUE BATEN RÉCORDS Y LOGROS, FRACASOS O SUCESOS EXCEPCIONALES E INUSUALES Y EXCLUYENDO CUALQUIERA DE TALES SERVICIOS QUE SE RELACIONE CON BEBIDAS ALCOHÓLICAS O NO ALCOHÓLICAS DE CUALQUIER CLASE.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003446. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno.
Registradora Suplente.

Reg. 22104 – M. 1629167 – Valor C\$ 630.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Gestor (a) Oficioso (a) de Dolby Laboratories Licensing Corporation de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270524

Para proteger:

Clase: 9

APARATOS E INSTRUMENTOS CIENTÍFICOS, NÁUTICOS, GEODÉSICOS, FOTOGRÁFICOS, CINEMATOGRAFICOS, ÓPTICOS, DE PESAJE, DE MEDICIÓN, DE SEÑALIZACIÓN, DE CONTROL (INSPECCIÓN), DE SALVAMENTO Y DE ENSEÑANZA; APARATOS E INSTRUMENTOS DE CONDUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN, TRANSFORMACIÓN, ACUMULACIÓN, REGULACIÓN O CONTROL DE LA ELECTRICIDAD; APARATOS DE GRABACIÓN, TRANSMISIÓN O REPRODUCCIÓN DE SONIDO O IMÁGENES; SOPORTES DE REGISTRO MAGNÉTICOS, DISCOS ACÚSTICOS; DISTRIBUIDORES AUTOMÁTICOS Y MECANISMOS PARA APARATOS DE PREVIO PAGO; CAJAS REGISTRADORAS, MÁQUINAS DE CALCULAR, EQUIPOS DE PROCESAMIENTO DE DATOS Y ORDENADORES; EXTINTORES, EQUIPOS, APARATOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS DE AUDIO Y VÍDEO UTILIZADOS PARA GENERAR, PROCESAR, MEDIR, ANALIZAR, GRABAR, AMPLIFICAR, MEJORAR, PRODUCIR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, ALMACENAR, CONTROLAR, PROBAR, RECIBIR Y REPRODUCIR SEÑALES DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS, Y SEÑALES VISUALES, ARCHIVOS E IMÁGENES; TARJETAS DE SONIDO; TARJETAS MADRE; APARATOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) ANALÓGICOS Y DIGITALES PARA MEJORAR EL SONIDO PARA USO EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO, LA GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO EN DIRECTO), TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES; PROGRAMAS COMPUTARIZADOS, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE) Y COMPONENTES DE COMPUTADORAS Y OTROS DISPOSITIVOS DIGITALES UTILIZADOS PARA GENERAR, PROCESAR, MEDIR, ANALIZAR, GRABAR, AMPLIFICAR, MEJORAR, REPRODUCIR, TRANSMITIR, CONTROLAR, PROBAR, RECIBIR Y REPRODUCIR SEÑALES DE AUDIO, ARCHIVOS Y SONIDOS, Y SEÑALES VISUALES, ARCHIVOS E IMÁGENES; PROGRAMAS COMPUTARIZADOS Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA CODIFICAR Y DECODIFICAR SEÑALES DE VOZ Y AUDIO; EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO, LA GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO), TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN LA CONEXIÓN, EL CONTROL Y LA OPERACIÓN DE ALTAVOCES, AMPLIFICADORES DE AUDIO, RECEPTORES DE AUDIO, BARRAS DE SONIDO Y SISTEMAS DE TEATRO CASERO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS (COMPUTADORAS) Y COMPUTADORAS PERSONALES, ESPECÍFICAMENTE, PROGRAMAS INFORMÁTICOS

(SOFTWARE) PARA USO EN LA OPERACIÓN Y PERSONALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE AUDIO Y SISTEMAS DE TEATRO CASERO; PROCESADORES DE SONIDO MULTICANAL; PROCESADORES CINEMATOGRAFICOS PARA PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, ESPECÍFICAMENTE, PROCESADORES DE VÍDEO Y PROCESADORES DE SONIDO; UNIDADES ADAPTADORAS DE SISTEMAS SURROUND (SONIDO ENVOLVENTE) PARA USO EN TEATROS; CONVERTIDORES DE VÍDEO, ADAPTADORES DE VÍDEO Y UNIDADES CONVERTIDORAS Y ADAPTADORAS PARA USO EN TEATROS; EQUIPOS CINEMATOGRAFICOS, ESPECÍFICAMENTE, CÁMARAS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS; EQUIPOS DE PROYECCIÓN PARA TEATROS, ESPECÍFICAMENTE, EQUIPOS DE PROYECCIÓN TRIDIMENSIONALES (3D), PANTALLAS PARA PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS EN TEATROS, PANTALLAS DE PROYECCIÓN, PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS Y PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS TRIDIMENSIONALES (3D); EQUIPOS DE PROYECCIÓN DIGITAL, ESPECÍFICAMENTE, PROYECTORES CINEMATOGRAFICOS Y SERVIDORES DE CINE PARA ALMACENAR, PROGRAMAR Y MONITOREAR ESPECTÁCULOS A NIVEL LOCAL Y REMOTO; EQUIPOS DE PROYECCIÓN DE VÍDEOS CASEROS ESPECÍFICAMENTE, PANTALLAS DE PROYECCIÓN Y PROYECTORES DE VÍDEOS; GAFAS DE 3D (TRIDIMENSIONALES); EQUIPOS DE ALINEACIÓN Y PRUEBA PARA USO CON EQUIPOS DE AUDIO Y VÍDEO UTILIZADOS EN RELACIÓN CON EL PROCESAMIENTO, LA GRABACIÓN, REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, STREAMING (TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO), TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES ELECTRÓNICAS O DIGITALES CHIPS DE PROCESAMIENTO DE SEÑALES DIGITALES; CIRCUITOS INTEGRADOS; TARJETAS GRÁFICAS; PROCESADORES GRÁFICOS; CODIFICADORES DE VÍDEOS, DECODIFICADORES DE VÍDEOS, CÓDICES DE VÍDEOS; SERVIDORES DE MEDIOS DIGITALES, ESPECÍFICAMENTE, SERVIDORES DE CINE DIGITALES; APARATOS DE MEJORAMIENTO VISUAL TALES COMO FILTROS DE CÁMARAS, EQUIPOS DE EDICIÓN DE PELÍCULAS, EQUIPOS DE EDICIÓN DE VÍDEOS, DECODIFICADORES DE VÍDEOS, PROCESADORES GRÁFICOS; MEDIOS MAGNÉTICOS, ÓPTICOS Y DIGITALES DE ALMACENAMIENTO, ESPECÍFICAMENTE, DISCOS DUROS, UNIDADES DE ESTADO SÓLIDO Y UNIDADES DE MEMORIA "FLASH" Y DISCOS DE COMPUTADORAS PRE-GRABADOS, DISCOS COMPACTOS, VIDEODISCOS, DISCOS DE AUDIO, DISCOS VERSÁTILES DIGITALES (DVD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS), VIDEODISCOS DIGITALES, DISCOS DVD Y DISCOS DIGITALES DE ALTA DEFINICIÓN CON PALABRAS (HABLADAS), IMÁGENES, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO Y VISUALES, ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN GENERAL; DISCOS DIGITALES Y ÓPTICOS/MAGNETO-ÓPTICOS DE GRAN CAPACIDAD PRE-GRABADOS, DISCOS

ULTRAVIOLETA, DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS CON PALABRAS (HABLADAS), IMÁGENES, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO Y VISUALES, ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN GENERAL; VIDEOGRABACIONES DESCARGABLES, VIDEOGRABACIONES DE FLUJO CONTINUO Y VIDEOGRABACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN, TODAS CON PALABRAS (HABLADAS), IMÁGENES, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO Y VISUALES, ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN GENERAL; PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS (CINE) CON PALABRAS (HABLADAS), IMÁGENES, MÚSICA, EFECTOS DE SONIDO Y VISUALES, ENTRETENIMIENTO E INFORMACIÓN GENERAL; EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) Y SISTEMAS DE EQUIPOS INFORMÁTICOS (HARDWARE) Y PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE), PARA OPERAR SERVICIOS DE AUDIO Y VÍDEO POR TELEVISIÓN INTERACTIVA Y OTT (TRANSMISIÓN POR ENCIMA DEL ACCESO BÁSICO A INTERNET) Y PARA GENERAR Y PRESENTAR PROGRAMACIÓN DE VÍDEO BAJO DEMANDA, MEDIOS VISUALES, PROGRAMAS DE TELEVISIÓN, ANIMACIÓN DIGITAL, VIDEOCLIPS, MATERIALES FILMADOS Y DATOS DE AUDIO; RECEPTORES DE AUDIO Y AUDIO/VÍDEO, RECEPTORES DE TELEVISIÓN; ALTAVOCES; AMPLIFICADORES DE AUDIO; AUDIO BARRAS DE SONIDO; TELEVISORES; PANTALLAS DE VÍDEO, ESPECÍFICAMENTE, PANTALLAS DE CRISTAL LÍQUIDO, PANTALLAS DE ALTA DEFINICIÓN (HD, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) Y PANTALLAS ULTRA ALTA DEFINICIÓN; SISTEMAS DE TEATRO CASERO, ESPECÍFICAMENTE SISTEMAS DE SONIDO QUE COMPRENDEN ALTAVOCES, BARRAS DE SONIDO, SUBWOOFERS (ALTAVOCES DE MUY BAJA FRECUENCIA), RECEPTORES Y TRANSMISORES DE AUDIO Y VÍDEO Y PROCESADORES DE AUDIO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA USO EN LA CONEXIÓN, EL CONTROL Y LA OPERACIÓN DE ALTAVOCES, AMPLIFICADORES DE AUDIO, RECEPTORES DE AUDIO, BARRAS DE SONIDO Y SISTEMAS DE TEATRO CASERO; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA TELÉFONOS MÓVILES, TABLETAS (COMPUTADORAS) Y COMPUTADORAS PERSONALES, PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA OPERAR Y PERSONALIZAR/ADAPTAR PRODUCTOS DE AUDIO Y SISTEMAS DE TEATRO CASERO; CONTROLES REMOTOS PARA EQUIPOS Y APARATOS DE AUDIO Y VÍDEO, SISTEMAS DE TEATRO CASERO Y SISTEMAS PARA CONFERENCIAS; CABLES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; CABLES DE AUDIO Y PARA ALTAVOCES Y CONECTORES DE ENERGÍA ELÉCTRICA; Y MANUALES DE INSTRUCCIONES PARA TODOS LOS PRODUCTOS MENCIONADOS VENDIDOS COMO UNA UNIDAD CON LOS MISMOS. MONITORES DE VIDEO PARA SISTEMAS DE ENTRETENIMIENTO CASERO Y MONITORES DE VÍDEO PARA MONITOREO DE POST-PRODUCCIÓN PROFESIONAL; EQUIPOS DE GRABACIÓN Y REPRODUCCIÓN/LECTURA

PORTÁTILES; VIDEOCÁMARAS; INTERFACES DE VÍDEO, ESPECÍFICAMENTE, CIRCUITOS DE INTERFAZ PARA VIDEOCÁMARAS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA LLEVAR PUESTOS, INTERFACES MULTIMEDIA DE ALTA DEFINICIÓN (HDMI, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS); PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA GESTIÓN DE PANTALLAS; PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) PARA VIDEOJUEGOS; PROGRAMAS COMPUTARIZADOS PARA VIDEOJUEGOS Y JUEGOS COMPUTARIZADOS PARA JUGAR Y MEJORAR VIDEOJUEGOS Y JUEGOS COMPUTARIZADOS; HERRAMIENTAS PARA CREACIÓN DE CONTENIDOS TALES COMO PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE) UTILIZADOS PARA CREAR, MEZCLAR, CALIBRAR, MONITOREAR Y PRODUCIR IMÁGENES, SEÑALES, VÍDEOS Y EFECTOS VISUALES DE PELÍCULAS PARA VISUALIZAR DURANTE EL RODAJE; DISPOSITIVOS RECEPTORES/DECODIFICADORES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN ANALÓGICAS/DIGITALES; REPRODUCTORES Y GRABADORAS DE DISCOS ÓPTICOS Y MAGNETO-ÓPTICOS PARA AUDIO, VÍDEO O DATOS COMPUTARIZADOS; REPRODUCTORES DE DISCOS DE LA PRÓXIMA GENERACIÓN, REPRODUCTORES DE DISCOS UNIVERSALES, REPRODUCTORES DE DISCOS "BLU-RAY"; EQUIPOS PARA GESTIÓN DE PANTALLA, ESPECÍFICAMENTE, FILTROS PARA PANTALLAS DE VISUALIZACIÓN ADAPTADOS PARA USO CON COMPUTADORAS, TELEVISORES Y TABLETAS PC; COMPUTADORAS; COMPUTADORAS PERSONALES, TABLETAS (COMPUTADORAS); COMPUTADORAS PORTÁTILES ("LAPTOP") TELÉFONOS MÓVILES; TELÉFONOS INTELIGENTES; DISPOSITIVOS MÓVILES, ESPECÍFICAMENTE, RECEPTORES DE DATOS MÓVILES, COMPUTADORAS MÓVILES, DISPOSITIVOS RECEPTORES Y DE STREAMING (TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO) DE MEDIOS DIGITALES CONECTADOS A INTERNET; SERVIDORES DE COMPUTADORAS, SISTEMAS DE CONFERENCIAS; EQUIPOS DE TELEFONÍA CAJAS PARA CONTENIDO OTT (TRANSMISIÓN POR ENCIMA DEL ACCESO BÁSICO A INTERNET), ESPECÍFICAMENTE, DISPOSITIVOS RECEPTORES/DECODIFICADORES DE SEÑALES DE TELEVISIÓN ANALÓGICAS/DIGITALES Y PROCESADORES DE VÍDEO; DISPOSITIVOS DE STREAMING (TRANSMISIÓN DE FLUJO CONTINUO) DE MEDIOS DIGITALES; RECEPTORES DE AUDIO-VÍDEO; APARATOS Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS PARA CONTROLAR EL ACCESO A SERVICIOS DE TELEVISIÓN PAGADOS.

Presentada: veintitrés de septiembre, del año dos mil catorce.
Expediente. N° 2014-003449. Managua, veinticinco de septiembre, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno.
Registradora Suplente.

Reg. 22110 – M. 603423 – Valor C\$ 775.00

TANIA MARIA RIVERA AMADOR, Apoderado (a) de

Whirlpool Properties, Inc. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261301

Para proteger:

Clase: 7

Máquinas y máquinas herramientas; motores (excepto motores para vehículos terrestres); acoplamientos y elementos de transmisión (excepto para vehículos terrestres); instrumentos agrícolas que no sean accionados manualmente; incubadoras de huevos. Máquinas para uso en el procesamiento o preparación de alimentos y bebidas; aparatos eléctricos y máquinas culinarias para picar, rallar, triturar, desmenuzar, raspar, moler, prensar, aplastar, cortar, rebanar, amasar, emulsionar, licuar, batir, combinar, mezclar o pelar alimentos, incluyendo máquinas eléctricas para preparación de alimentos; batidoras eléctricas; mezcladoras eléctricas; mezcladoras eléctricas de huevo; licuadoras eléctricas; máquinas eléctricas para hacer batidos de frutas; máquinas para hacer bebidas gaseosas o carbonatadas; máquinas para hacer bebidas frías; máquinas para hacer leche de soya; máquinas para hacer té; prensadoras eléctricas de frutas; extractores eléctricos para jugo de frutas y vegetales; centrifugadoras; cortadoras; picadoras; procesadores de alimentos; rebanadores eléctricos; peladores eléctricos; cuchillos eléctricos; máquinas eléctricas afiladoras de cuchillo; cortadores universales; afiladores universales; máquinas ralladoras para vegetales; máquinas para pasta; máquinas eléctricas para hacer pasta; trituradores eléctricos para café; molinos eléctricos para café; trituradores eléctricos para especias; máquinas para hacer helados; abridores de lata eléctricos; máquinas de coser; máquinas de tejer; máquinas para planchar; motores incluyendo motores eléctricos (excepto para vehículos terrestres); compresores para refrigeración y aires acondicionados; bombas accionadas eléctricamente; máquinas condensadoras; máquinas para lavar ropa; máquinas para escurrir la ropa; máquinas lavaplatos; compactadoras incluyendo compactadoras para desechos y residuos de alimentos y de basura; eliminadores de residuos y desechos incluyendo trituradores de residuos y desechos; máquinas eléctricas limpiadoras [lavadoras a presión]; máquinas para lavar alimentos; máquinas y máquinas herramientas; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados no incluidos en otras clases.

Clase: 8

Herramientas e instrumentos de mano accionados manualmente; artículos de cuchillería, tenedores y cucharas; armas blancas; navajas y maquinillas de afeitar. Herramientas e instrumentos (manuales); cuchillería; maquinillas (navajas) de afeitar;

incluyendo abridores de lata, botella y frasco, peladores de frutas y verduras, ralladores para cáscara de limón, extractores del centro de las frutas (descorazonadores), cortadores de alevines franceses; cortadores de vegetales, desmenuzadores y rebanadores; cortadores de queso; cortadores en forma espiral, incluyendo cortadores de queso, cortadores de huevo, cortadoras de setas (hongos); cortadores de pizza, rebanadoras de pizza y rebanadoras operadas manualmente; cascanueces no de metales preciosos; untadores y tenedores de canapé; cuchillería, incluyendo cuchillos en forma de U y V para decorar alimentos, fundas para cuchillos, cizallas operadas manualmente (tijeras), afiladores manuales de cuchillos, cuchillos, incluidos cuchillos de acero, cuchillos para uso general, cuchillos para deshuesar, cuchillos de carne, cuchillos de mesa, cuchillos de cocinero profesional (chef), cuchillos de carnicero, cuchillos para pelar; cubiertos de mesa [incluyendo cuchillos, tenedores y cucharas].

Clase: 9

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos; geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control (inspección), de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; distribuidores automáticos y mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos y ordenadores; extintores. Aparatos e instrumentos de pesaje, de medida, de control; balanzas para alimentos; termostatos para alimentos; termostatos para electrodomésticos; termómetros para hornos y rostizadoras; software y firmware de computadora para uso en operación y control remoto de aparatos electrodomésticos, sistemas de entretenimiento y control para el hogar, sistemas de seguridad y dispositivos de comunicación; controles de automatización domésticos operados a través de una almohadilla web, incluyendo, paneles de control eléctricos para la operación digital basada en la web y control de aparatos electrodomésticos, hardware de puerta de enlace de comunicación en casa central para facilitar la integración de múltiples medios de comunicación en una única puerta de enlace de comunicaciones; unidades flash USB; dispositivos de almacenamiento de memoria digital; temporizadores automáticos para uso con aparatos de cocina; temporizadores automáticos para uso en preparación de bebidas; temporizadores eléctricos; termómetros para vino; programas de computadora relacionados con alimentos y cocina; aparatos de almacenamiento de datos para información pre-grabada relacionada a cocina, preparación de alimentos, procesamiento de alimentos, utensilios de cocina o electrodomésticos; dispositivos de control remoto (electrónicos); dispositivos de control remoto para funcionamiento de aparatos; controles remotos para operar calentadores y aires acondicionados; alarmas; indicadores de temperatura; software de aplicación de computadora para teléfonos móviles, y computadoras portátiles, especialmente, software para crear ciclos de lavandería personalizada, proporcionando información sobre manchas y otros asuntos

de lavandería, y prestación de asistencia técnica para uso de lavadoras de ropa; y software de aplicación de computadora para teléfonos móviles, y computadoras portátiles, especialmente, software para acceder libros de cocina digitales y almacenamiento de recetas de libros de cocina; partes y piezas para todos los productos mencionados no comprendidos en otras clases. Planchas eléctricas para planchar la ropa.

Clase: 11

Aparatos de alumbrado, calefacción, producción de vapor, cocción, refrigeración, secado, ventilación y distribución de agua, así como instalaciones sanitarias. Aparatos para cocinar, calentar, asar, freír, cocer al vapor, secar, refrigerar y congelar incluyendo enfriadores de vino portátiles o de mostrador; máquinas para hacer hielo portátiles o de mostrador; wafieras; cocinas portátiles o de mostrador; ollas para sofreír (wok); vaporizadores eléctricos de alimentos; baños marías calentados eléctricamente, bandejas eléctricas para freír y hornear; ollas de cocción lenta; planchas portátiles o de mostrador; parrillas portátiles o de mostrador; hornillas portátiles o de mostrador; quemadores portátiles o de mostrador; estufas portátiles o de mostrador; refrigeradores portátiles; gabinetes refrigerantes; congeladores portátiles; arcones congeladores (mantenedoras); aparatos para enfriar bebidas; cajas de hielo; máquinas para hielo, hieleras; hornos portátiles o de mostrador; hornos microondas; ollas de aire caliente; arroceras; unidades eléctricas para calentamiento de alimentos; cajones para calentamiento de alimentos; calentadores de crisol; freidoras eléctricas; deshidratadores de alimentos; calentadores de platos portátiles o de mostrador, ollas de presión; aparatos para hornear y de barbacoa; asadores portátiles o de mostrador; espetones para asar; estufas para cocinar al aire libre; parrillas para el aire libre; herramientas y accesorios para barbacoa; tostadores; hornos tostadores; teteras; máquinas eléctricas para hacer bebidas calientes; espumadores de leche eléctricos; máquinas para hacer té; máquinas para hacer café; máquinas de café espresso; máquinas para hacer capuchino; botellas de agua eléctricas; máquinas cuece pastas; máquinas eléctricas para hacer yogurt; máquinas para hacer sorbetes; máquinas para hacer helados; aparatos para cocinar crepas; máquinas para cocinar huevos; máquinas para hacer pan; máquinas para hacer emparedados; máquinas para hacer pizza; gabinetes calentados eléctricamente para alimentos; electrodomésticos incluyendo refrigeradores; congeladores; combinación de refrigeradores-congeladores, máquinas para hacer hielo; cocinas eléctricas, hornos y estufas; cocinas de gas, cocinas y estufas; parrillas de gas, eléctricas y de vapor; campanas de extracción; cavas de vino con temperatura controlada; horno al vacío (sous vide) eléctrico de temperatura controlada con baño de agua incorporado; máquinas y gabinetes para secar prendas de vestir; calentadores de agua, aparatos de enfriamiento y calidad, incluyendo unidades de suministro de agua para dispensar agua helada y hielo desde refrigeradores; aparatos para dispensar agua caliente, helada, hirviendo, espumosa y filtrada; dispensadores de agua caliente; calentadores de agua eléctricos y de gas; unidades de filtración de agua; aparatos y máquinas para purificar el agua; esterilizadores de agua; aparatos

filtradores de agua de refrigeradores; unidades de filtración de agua para suministro en el hogar; dispositivos de filtración de agua de mostrador; filtros de agua de grifo; enfriadores de agua; partes y accesorios para todos los productos antes mencionados no incluidos en otras clases.

Clase: 16

Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; material de encuademación; fotografías; artículos de papelería; adhesivos (pegamentos) de papelería o para uso doméstico; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o material didáctico (excepto aparatos); materias plásticas para embalar (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés de imprenta. Libros de cocina; publicaciones impresas relacionadas a cocina, preparación de alimentos, preservación de alimentos, utensilios de cocina o electrodomésticos; papel pergamino.

Clase: 21

Utensilios y recipientes para uso doméstico y culinario; peines y esponjas; cepillos; materiales para fabricar cepillos; material de limpieza; lana de acero; vidrio en bruto o semielaborado (excepto el vidrio de construcción); artículos de cristalería, porcelana y loza no comprendidos en otras clases. Herramientas, utensilios y recipientes (no eléctricos) culinarios, incluyendo pinzas, abridores de tarros, ablandadores de carne, cucharas para helados, palas para helados, abridores de botella, prensadores de ajo, ralladores, sacacorchos, soportes para cucharas, rizados de mantequilla, cucharones, escurridores, coladores, picadoras, cepillos para pastelería e hilvanar, corrugadores de pastelería, batidores, mezcladores manuales de masa, espátulas, raspadores de sartenes, rodillos de pastelería; herramientas para barbacoa, incluyendo, espátulas, pinchos para cocinar y mazorcas de maíz, cepillos para parrilla, encimeras (toppers) para parrillas, parrillas en forma de wok, parrillas en forma de cestas, espátulas para pescado y termómetros para parrilla; jaboneras; dispensadores de jabón; estantes para platos, coladores de fregadero; juegos de cepillos culinarios compuestos por cepillos de fregaderos; cepillos para frutas y verduras y cepillos para platos; organizadores de cepillos culinarios y esponjas; organizadores de cajón para herramientas culinarias no eléctricos, que no sean de metales preciosos; soportes para papel toalla; cajas para pan; frascos; estantes para especias; servilleteros; soportes de mesa para herramientas culinarias no eléctricas, que no sean de metales preciosos; soportes para tapas de ollas; soportes de libros de cocina; cajas para recetas; vinagreras, no de metales preciosos; soportes para vino; enfriadores para vinos; jarros; cubiertas; hieleras; tazones para mezclar; escurridores para ensaladas; bandejas para la cama no de metales preciosos para servir comida; exprimidores no eléctricos; coladores de harina; sellos para galletas; cortadores de galletas; prensas para galletas; molinillos de pimienta; pimenteros; molinillos de sal; saleros; aplicadores para imprimir en galletas; juegos para decorar pasteles consistentes de boquillas para decorar pasteles y pastelería y bolsas de pastelería; posavasos plásticos; moldes de cocina;

separadores de grasas para separar la grasa de la salsa; conjuntos para guarnicionería compuestos de cuchara parisina (sacabolas de melón) y cuchillos en forma de U y V; tablas para cortar; salvamanteles de papas; majadores de papas; rociadores de aceite para cocinar no eléctricos; tablas para queso, bandejas para servir barbacoa no de metales preciosos; molinillos de alimentos no eléctricos para picar, triturar, rallar y moler; separadores de huevos; y pantallas para evitar salpicaduras; cepillos diseñados para uso doméstico; sostenedores de tazas en forma de árbol, colgadores para frutas, soportes para mantequilleras, azucareros, recipientes para crema, paneras, bandejas y tapas para delicatessen, soportes para condimentos, contenedores de hierbas, exhibidores de pasteles, bandejas para servir, botes de basura; accesorios de bar y para vino, incluyendo, removedores de papel de aluminio en las botellas de vino, tapones para botellas de vino, cocteleras, vertedores de botellas de vino no de metales preciosos y aros antigoteo para botellas de vino no de metales preciosos; utensilios de cocina no eléctricos, incluyendo, ollas, sartenes, cacerolas, sartenes para saltear, sartenes para freír, ollas soperas, hornos holandeses, ollas para salsa, platos en forma de cacerolas, planchas no eléctricas, sartenes de parrilla, woks, pailas, teteras, y partes para los mismos; utensilios para hornear incluyendo, moldes para galletas, moldes para pasteles, moldes para pan, bastidores para dejar enfriar, moldes para muffins, bandejas para pizzas, bandejas para pasteles, sartenes (jelly roll) con esquinas que no permiten derramar líquidos, sartenes para hornar, platos en forma de cacerola y partes para los mismos.

Presentada: treinta y uno de julio, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-002788. Managua, seis de agosto, del año dos mil catorce. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22222 – M. 302302 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: FG-084-2014 **Tipo:** FONOGRAMA
Número de Expediente: 2014-0000183
Libro VI de Inscripciones de Fonograma Tomo: III, Folio: 84
Autores: Ricardo Santiago Jarquín Barberena y
Títulos: “GRACIAS MAMÁ”

Fecha de Presentado: 6 de Noviembre, del 2014

A Nombre de	Particularidad
Ricardo Santiago Jarquín Barberena	Titular Derechos Patrimoniales
Ricardo Santiago Jarquín Barberena	Autor (Arreglo)
Ricardo Santiago Jarquín Barberena	Solicitante
Ricardo Santiago Jarquín Barberena	Musicalización
Ricardo Santiago Jarquín Barberena	Autor (Letra)

Descripción:

Consiste en un Fonograma que contiene cinco baladas cuyos títulos son los siguientes: 1) Gracias Mamá, 2) Por esos ojos

negros, 3) Los nietos, 4) Hoy te quiero alabar y 5) Santa Cruz. Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, seis de Noviembre del dos mil catorce. Mario A. Jimenez Pichardo. Registrador Suplente.

Reg. 22223 – M. 5019954 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Holcim Ltd de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:

LafargeHolcim

Para proteger:

Clase: 42

Servicios de desarrollo, establecimiento de proyectos y de asesoramiento así como servicios de arquitectos, ingenieros o químicos en los sectores de la fabricación y del tratamiento de materiales de construcción tales como el hormigón, así como en los sectores de la construcción y de la ingeniería civil; peritajes químicos.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003600. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

Reg. 22224 – M. 5019989 – Valor C\$ 95.00

KAREN NATALIA BONILLA GAITAN, Apoderado (a) de Holcim Ltd de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:

LafargeHolcim

Para proteger:

Clase: 19

Materiales de construcción no metálicos incluidos hormigón, cemento y clinker; componentes y aditivos (comprendidos en esta clase) de los productos mencionados anteriormente, en particular aditivos de hormigón; tubos rígidos no metálicos para la construcción; asfalto, pez y betún; construcciones transportables no metálicas; monumentos no metálicos.

Presentada: tré de octubre, del año dos mil catorce. Expediente. N° 2014-003601. Managua, seis de octubre, del año dos mil catorce. Opóngase. Adriana Díaz Moreno. Registradora Suplente.

BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Reg. 22137 – M. 301859 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Pública No. BCN-10-117-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio Alimenticio del Personal (2015)”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-10-11-14-BCN** emitida el **03 de Noviembre del año 2014**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de Noviembre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 22138 – M. 301859 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-52-245-14**, cuyo objeto es la Contratación de **“Ampliación y Renovación de Sistema de CCTV Análogo BCN Managua-Fase II”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-52-10-14-BCN** emitida el **treinta y uno de Octubre del año 2014**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de noviembre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

Reg. 22139 – M. 301859 – Valor C\$ 95.00

Unidad de Adquisiciones
Aviso Gaceta

El Banco Central de Nicaragua (BCN) avisa a los Proveedores del Estado y público en general, que se dará inicio al Proceso de **Licitación Selectiva No. BCN-55-185-14**, cuyo objeto es la Contratación de: **“Servicio de Conserjería Managua y León”**. Se ha designado para la correcta ejecución del proceso a la Unidad de Adquisiciones y para la evaluación de las ofertas al Comité de Evaluación, conforme Resolución de Inicio No. **UAD-55-10-14-BCN** emitida el **31 de Octubre del año 2014**.

La Convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones, podrán adquirirlo a un costo total de C\$100.00 (Cien córdobas netos), pago no reembolsable durante el período del **07 de Noviembre del año 2014 hasta un (1) día antes de la Recepción de las Ofertas** y deberán realizar un depósito en BANPRO al número de cuenta 10023306008277, posterior presentarse a la Unidad de Adquisiciones del Banco Central de Nicaragua en horario de 8:30 a 3:00 p.m. con la minuta original del depósito con el fin de retirar el documento de licitación; adicionalmente lo podrán obtener en la página WEB del BCN: www.bcn.gob.ni. y en el Sistema de Contrataciones Administrativas Electrónicas (SISCAE) www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) Guadalupe de la Soledad Mejía, Jefe Unidad de Adquisiciones.

INSTITUTO NACIONAL TECNOLÓGICO

Reg. 22140 – M. 302099 – Valor C\$ 95.00

FE DE ERRATA PROCESO DE LICITACIÓN SELECTIVA
No 37-2014

LICITACIÓN SELECTIVA No. 37-2014 “CONTRATO DE POLIZA DE SEGUROS DE INCENDIO DE LAS INVERSIONES DE KOREA I EN 6 CENTROS DE FORMACION PROFESIONAL”.

Se hace constar que se ha detectado la siguiente errata correspondiente al Proceso de LICITACIÓN SELECTIVA No. 37-2014 “Contrato de Póliza de Seguros de Incendio de las Inversiones de Korea I en 6 Centros de Formación Profesional”. Publicado en el Diario Oficial La Gaceta, con fecha del 31 de Octubre del 2014.

Hacemos del conocimiento público lo Siguiente:

a) Por error involuntario en la Resolución de Adjudicación, correspondiente a la Licitación Selectiva N° 37-2014 “Contrato De Póliza De Seguros de Incendios De Las Inversiones De Korea I En 6 Centros De Formación Profesional”. Que dice textualmente así: En ACUERDA No. TERCERO.

Se delega a Rosa Matilde Somarriba Quiroz, para que comparezca en la División de Adquisiciones de INATEC, en nombre y representación de INISER para suscribir el contrato correspondiente.

b) Se procede a subsanar la parte en mención y se establecerá que se deberá leer textualmente así:

Se delega a **Sonia Rafaela Zeledón Álvarez**, para que comparezca en la División de Adquisiciones de INATEC, en nombre y representación de INISER para suscribir el contrato correspondiente.

Publíquese la presente en el DIARIO OFICIAL LA GACETA o cualquier otro medio escrito de Circulación Nacional.

Managua 05 de Noviembre del año 2014

(f) **Licenciada Darling Zuyen Mendoza Chavarría, Directora de la División de Adquisiciones. INATEC CENTRAL.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 21570 – M. 300385 – Valor C\$ 870.00

CARTEL

Yo, Fernandolino Narváez Mojica, Notario Público de la República de Nicaragua, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular en el quinquenio que finaliza veintitrés de Febrero del dos mil quince hace constar y certifica que en las diligencias que esta Notaria sigue a solicitud del Albacea y Ejecutor Testamentario de **Don Álvaro Leiva Narvaez** he dictado el auto que integra y literalmente dice:

“Notaria Publica del Doctor Fernandolino Narvaez Mojica. Jinotepe, veintisiete de Octubre del dos mil catorce. Las nueve de la mañana. A como lo solicita el Licenciado Douglas Santiago Leiva Del Carmen, Albacea y Ejecutor Testamentario de **DON ÁLVARO LEIVA NARVAEZ**, quien falleció en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, el diecinueve de Septiembre del dos mil catorce, publíquense tres carteles consecutivos en el diario Oficial La Gaceta, informándoles a las señoras **GAUDY LEIVA MATUS** y **MARIA ANTONIETA LEIVA DEL CARMEN**, las tres mayores de edad, de estado civil, oficio y domicilio desconocidos, al tenor del artículo un mil trescientos treinta del Código Civil, de la **apertura de esta sucesión**. Hágase del conocimiento de las referidas señoras que en escritura pública ochenta y siete, autorizada en Jinotepe, Departamento de Carazo, ante los oficios del suscrito Notario Público, a las seis de la tarde del seis de Noviembre del dos mil doce, inscrita en Asiento cinco mil doscientos cincuenta y cuatro, paginas doscientos ochenta y siete a la doscientos noventa y cinco, Tomo Setenta y nueve, Libro de Personas, del Registro Público del Departamento de Carazo, **DON ALVARO LEIVA NARVAEZ OTORGO TESTAMENTO**, en el que les nombra legatarias, debiendo aceptar o rechazar dichos

legados a más tardar el próximo diecinueve de Diciembre del dos mil catorce y que de no solicitarlos o aceptarlos en el término establecido estos pasaran a acrecer la herencia de los Únicos y Universales herederos de conformidad con las voces del testamento. Que dicha aceptación o rechazo deberán realizarla personalmente, o por medio de apoderado debidamente acreditado, en el término referido y en horas hábiles, en la casa de habitación del Albacea y Ejecutor Testamentario, Licenciado Douglas Santiago Leiva Del Carmen, ubicada del BDF dos cuadras al Oeste en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo, o en las oficinas del suscrito Notario Público ubicadas del Torreón Universitario tres y media cuadras al Sur, en la ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo. Notifíquese. (f) Fdolino. Narvaez M. Notario Público. Sello del Notario.”

Jinotepe, veintiocho de Octubre del dos mil catorce.

(f) Dr. Fernandolino Narvaez Mojica.

3-3

UNIVERSIDADES

TÍTULOS PROFESIONALES

Reg. 01008 – M. 19710-A – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica “Redemptoris Mater”, certifica que bajo el número 281, Página 141, tomo I, del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA “REDEMPTORIS MÁTER” POR CUANTO:**

GABRIELA LUCÍA RUÍZ SILVA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Mercadeo**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, doce días del mes de septiembre del dos mil once. Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo. Rectora, Michelle Rivas Reyes. Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de septiembre de dos mil once. (f) Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 21145 – M. 98459 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León,

Certifica que a la página 174, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

CARLA YANETTE LEYTON MARTÍNEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21146 – M. 98949 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la página 118, tomo XV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA POR CUANTO:**

ROSA ARGENTINA PAO JIRÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Educación Física y Deportes**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre del dos mil catorce. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, M. Carrión M."

Es conforme. León, 12 de septiembre de 2014. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 21147 – M. 98584 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4219, Página 071, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

EDWIN OSMAR SANG FUENTES. Natural de Puerto Cabezas Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título De: **Ingeniero Electrónico**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiuno de julio del 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 21148 – M. 98537 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 2874, Página 258, Tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:**

JIMMY ALBERTO CRUZ CENTENO. Natural de Jinotega, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título De: **Ingeniero Civil**. Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Ing. Néstor Gallo Zeledón. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, seis de agosto de 2014. (f) Msc. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 21149 – M. 98629 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que, bajo el N° 4164, Página 044, Tomo V, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA**

DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL POR CUANTO:

NÉSTOR BENITO SALINAS DIMAS. Natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título De: **Ingeniero Electrónico.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de marzo del año dos mil catorce. Rector de la Universidad: Arq. Víctor Arcia Gómez. Secretario General: Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad: Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintiocho de marzo del 2014. (f) Msc Maria Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI

Reg. 21150 – M. 98351 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 27, Partida 3,805, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

MARTHA FABIOLA PINEDA MENDOZA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice – Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón. Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 21151 – M. 98544 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Vice-Rector de la Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 32, Partida 3,617, Tomo XIX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE**

OCCIDENTE - POR CUANTO:

GLAYSI LENETTE MANZANARES IBARRA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Msc. Raúl Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintiséis días del mes de abril del año dos mil catorce. (f) Msc Gregorio Felipe Aguirre Vice-Rector de la Universidad

Reg. 21152 – M. 50410 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El suscrito Secretario General Universidad de Occidente UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31, Partida 3,814, Tomo XX, del Libro de Registro de Títulos, que esta oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD DE OCCIDENTE - POR CUANTO:**

KARLA LUZ MARIN GONZALEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia”.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. José Esteban Sequeira S. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón. El Vice – Rector de la Universidad Msc. Gregorio Felipe Aguirre

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veinte y ocho días del mes de agosto del año dos mil catorce. (f) Msc. Antonio Sarria Jirón Secretario General Universidad de Occidente-UDO.

Reg. 21153 – M. 98577 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica del Trópico Seco, Certifica que en la Página 009, bajo el Número 024, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO.**

POR CUANTO:

LEYLA VERÓNICA GONZÁLEZ ESCORCIA. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas, **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Medico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año 2014. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 21154 – M. 98586 – Valor C\$ 95. 00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Responsable de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco, Certifica que en la Página 008, bajo el Número 021, Tomo VII, del Libro de Registro de Título de la Universidad Católica Agropecuaria del Trópico Seco que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL TRÓPICO SECO. POR CUANTO:**

GEMALISETH LÓPEZ MORALES. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor Médico y Cirujano.** Para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de septiembre del año catorce. Rector de la Universidad: Mons. Juan Abelardo Mata Guevara. Secretaria General: Lic. José Elías Álvarez Orellana. (f) Lic. Rubén Soza Quintanilla, Responsable de Registro Académico UCATSE.

Reg. 21155 – M. 50408 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1238, Folio: 042, Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de , que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

ANA JULIA AGUILAR POVEDA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contabilidad Pública y Auditoría.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año catorce. Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. Lic. Silvia Arreaga, Directora

Reg. 21156 – M. 98592 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, certifica que bajo el número: 1359, Folio: 044 , Tomo 001 del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ingeniería, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DEL VALLE. STUDIUM SEMPER ADEST - POR CUANTO:**

JOSE DENIS HUETE DONAIRE, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Computación.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidos días del mes de agosto del año catorce.- Rectoría, Mba Kathia Sehtman; Secretaria General, Lic. Arnoldo Arreaga Carrera.

Es conforme. Managua, a los 22 días del mes de agosto de 2014. (f) Lic. Silvia Arreaga, Directora Registro y Control Académico

Reg. 21157 – M. 98659 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Politécnica de Nicaragua, Certifica que en el folio 383, tomo XI, partida 9256, del libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

CINDY SCARLET LAUWAY KAUFFMAN. Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos exigidos por el plan de estudios correspondiente, así como las disposiciones pertinentes establecidas por la Universidad Politécnica de Nicaragua. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Diseño Gráfico.** Para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua a los tres días del mes de agosto del año dos mil doce.” El Rector de la Universidad: Ing. Emerson Pérez Sandoval. El Secretario General: Dr. Norberto Herrera Zúniga. El Director de Registro: Lic. Laura Cantarero.

Es conforme, Managua diecisiete días del mes de agosto del año dos mil doce. (f) Lic. Laura Cantarero, Directora.